

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025**

En el Salón Pinaquy de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12:34 horas, da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, D. David CAMPIÓN VENTURA, con la presencia de la Secretaria, D^a María MORAL GURREA y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ABAURREA SAN JUAN Joxe	ALONSO IRISARRI Endika	RUIZ ARDANAZ Iván
ALBA ORDUNA Carmen	ARIZKUN GONZALEZ Berta	
AMÓZTEGUI RECALDE Óscar	NOVAL GALARRAGA José M ^a	
AÑÓN BEAMONTE Matilde		
ARANGUREN RETA Fernando		
ARITZALA ETXARREN Idoia		
ARMENDÁRIZ BARNECHEA Mikel		
ARMENDÁRIZ LEZAUN Raúl		
ARRUIZ SOTES Alfredo		
ASIRON SAEZ Joseba		
AYESA BLANCO Aritz		
AZPIROZ CILBETI M ^a Isabel		
BASABE GUTIÉRREZ Zalao		
BELOKI UNZU Maider		
BEZUNARTEA LACASTA Mikel		
BUENO ZABALZA Garbiñe		
CABALLERO MARTÍNEZ María Entra a las 13:49 h		
CAMPIÓN GAMBOA Aitziber		
CUENDE VALLEJO José M ^a		
CURIEL GARCÍA Marina		
DEL POZO CANO Eloy		
ECHEVERRÍA IRIARTE Juan José		
GARCÍA ADANERO Carlos		
GONDÁN CABRERA Jon		
GUINDEO ARANDIGOIEN Amaiur		
IBAÑEZ ORAYEN Javier		
IBARROLA GUILLÉN Cristina		
IZAGUIRRE LARRAÑAGA Borja		
LABAIRU ELIZALDE Javier		
LARRAIA OLORIZ Etor		
LECUMBERRI BONILLA María		
LEÓN JUSTICIA Rosa		
LEOZ SANZ Javier		
LÓPEZ OREJUELA Alejandro		
MATELLANES MURUZÁBAL Miguel Javier		
MAULEÓN ECHEVERRÍA José M ^a		
MEDINA SANTOS Nuria		
MENÉNDEZ GONZÁLEZ José Manuel		
OYARZUN BIURRUN Bonifacio José entra a las 12:42 h		
PETRINA PIÑAL Jorge Juan entra a las 12:38 h		
PICABEA AGUIRRE Martín M ^a		
PUYO REBOLLO Félix José		
REMÍREZ HOYOS Félix		
ROMERO PARDO Manuel		
SAGARDOY ORTEGA Xabier		
SALVADOR ARMENDÁRIZ Carlos		
SESMA VALLÉS Fátima		
SILGADO GOICOECHEA Aitor		
ZOZAYA YUNTA Izaskun		

Asisten, igualmente, D^a Edurne AYESTA ZARDOYA, Interventora de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de junio de 2025,

SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL 2024

La Cuenta General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, integrada por la de esta entidad, así como por la de su sociedad de gestión, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., fue sometida el día 22 de septiembre de 2025 por el Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas que acordó su exposición pública durante un período de 15 días hábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 273.3 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y de conformidad con el artículo 16.5 de los Estatutos de la Mancomunidad, debe producirse la aprobación, en su caso, por parte de la Asamblea General, sin que para ello sea precisa mayoría cualificada.

En el plazo de 15 días siguientes a su aprobación deberá remitirse a la Administración de la Comunidad Foral copia de las cuentas aprobadas.

SE ACUERDA POR:

36 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPÍROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBAÑEZ ORAYEN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LARRAIA OLÓRIZ, LEÓN JUSTICIA, LEOZ SANZ, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MEDINA SANTOS, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, SAGARDOY ORTEGA.

12 ABSTENCIONES: Sres. ALBA ORDUNA, ARANGUREN RETA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

1.- APROBAR la Cuenta General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona del ejercicio 2024.

2.- REMITIR copia de la Cuenta General a la Administración de la Comunidad Foral.

TERCERO.- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Dentro del proceso de planificación para 2026 en relación con los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, y de la potestad que otorga la ley para regular las condiciones del servicio a las entidades que lo prestan, se procede a una revisión de la normativa reguladora de las prestaciones patrimoniales no tributarias (OPPPNT) que exige Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. (SCPSA) como contraprestación por los servicios prestados en este ámbito. Dicha adecuación se propone desde dos puntos de vista:

- Actualización de las distintas tarifas teniendo en cuenta la variación del IPC y los costes del servicio.
- Incluir ajustes o cambios que se estiman convenientes derivados de la gestión diaria de los servicios y de la interacción con la ciudadanía, y que están relacionados con el régimen económico de los servicios.

La propuesta de tarifas que se presenta está motivada en el informe económico-financiero que acompaña la propuesta.

Propuesta de modificación

1.- Artículo 5.a), b), c) y d), artículo 10.1 y anexos 1.1, 2.1 y 4: en relación con las bases de cuota y exacción basados en el caudal nominal o permanente (Q3) de los contadores de agua.

El concepto caudal nominal del contador, criterio de facturación de la disponibilidad y uso de los servicios de abastecimiento y saneamiento (cuota fija), se definía en el RD 1616 sobre Control Metrológico del Estado de 1985 como el criterio que determina la capacidad de medición del caudal de agua que puede registrar el contador. En función de esta característica se fijaron en 2008 las bases de las cuotas de la siguiente manera:

ANEXO 1

Tarifas

1.-Servicios previstos en el artículo 2.a).

1.1. Cuotas fijas abastecimiento: Según caudal nominal del contador instalado.

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 1,5 m ³ /hora	8,76
Hasta 2,5 m ³ /hora	21,63 (*)

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CUOTA MENSUAL
Hasta 3,5 m ³ /hora	18,97
Hasta 6 m ³ /hora	27,10
Hasta 10 m ³ /hora	40,55
Hasta 15 m ³ /hora	81,63
Hasta 25 m ³ /hora	108,33
Hasta 40 m ³ /hora	200,95
Hasta 60 m ³ /hora	280,55
Hasta 100 m ³ /hora	438,52
Hasta 150 m ³ /hora	1.068,40
Hasta 250 m ³ /hora	1.271,85
Hasta 400 m ³ /hora	1.982,02

Con anterioridad a esta fecha, las cuotas por disponibilidad se establecían en función del calibre del contador, es decir, de su diámetro de su entrada. Las tarifas de 2007 eran las siguientes:

Tarifas

1.-Servicios previstos en el artículo 2.a)

1.1. Cuotas fijas abastecimiento: según diámetro de contador instalado:

DIAMETRO DEL CONTADOR	CUOTA CUATRIMESTRAL (EUROS)
Hasta 13 mm.....	6,92
De 15 mm.....	8,28
De 20 mm.....	19,60

DIAMETRO DEL CONTADOR	CUOTA MENSUAL (EUROS)
De 25 mm.....	17,87
De 30 mm.....	25,51
De 40 mm.....	38,13
De 50 mm.....	76,56
De 65 mm.....	102,06
De 80 mm.....	191,59
De 100 mm.....	268,20
De 125 mm.....	421,45
De 150 mm.....	1.034,48
De 200 mm.....	1.224,75
De 250 mm.....	1.913,67

El calibre es una característica que está relacionada con el caudal nominal de agua, que es la cantidad de agua que el contador puede medir con precisión, pero no era una característica obligatoria a incluir de forma visible en el aparato, a diferencia del caudal que sí debía fijarse. Por eso, SCPSA sustituyó la nomenclatura de las cuotas fijas por disponibilidad de los servicios de abastecimiento y saneamiento partiendo de la siguiente equivalencia:

CALIBRE	CAUDAL NOMINAL	CALIBRE	CAUDAL NOMINAL
Hasta 15 mm	Hasta 1,5 M3/h	80 mm	Hasta 40 m3/h
20 mm	Hasta 2,5 m3/h	100 mm	Hasta 60 m3/h
25 mm	Hasta 3,5 m3/h	125 mm	Hasta 100 m3/h
30 mm	Hasta 6,0 m3/h	150 mm	Hasta 150 m3/h
40 mm	Hasta 10,0 m3/h	200 mm	Hasta 250 m3/h
50 mm	Hasta 15 m3/h	250 mm	Hasta 400 m3/h
65 mm	Hasta 25 m3/h		

La terminología “caudal nominal” fue sustituida por la de Q3 o caudal permanente en el RD 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. El caudal permanente Q3 es el caudal más elevado al que un contador puede funcionar de manera permanente y sostenida a lo largo del tiempo manteniendo la máxima precisión de medición (+/- 2%) y su durabilidad. Esta característica debe estar inscrita el instrumento de medida y, por tanto, las personas usuarias pueden comprobarla.

Por otra parte, a partir del año 2006 la mayoría de los fabricantes fueron aumentando el caudal nominal (o Q3 con posterioridad) de sus contadores de 15 mm de diámetro (la mayoría de los que SCPSA tiene instalados) de 1,5 m³/h a 2,5 m³/h para adaptar sus modelos a la ley sobre control metrológico, aunque esto no supuso un cambio en las prestaciones de las propias redes e instalaciones y, por tanto, no suponía más exigencia en el compromiso de SCPSA con las personas usuarias, ya que el diámetro de las instalaciones seguía siendo el mismo.

En la sustitución de un término por otro y en el incremento del Q3 en los contadores está el origen de la actual tabla de equivalencia existente (introducida en el año 2015) entre caudal nominal y Q3 en la ordenanza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en relación con el ciclo integral del agua:

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE (Q3)	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 1,5 m ³ /hora	Hasta 2,5 m ³ /hora	12,66 euros
Hasta 2,5 m ³ /hora	Hasta 4,0 m ³ /hora	31,26 euros (*)

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE (Q3)	CUOTA MENSUAL (**)
Hasta 3,5 m ³ /hora	Hasta 6,3 m ³ /hora	27,42 euros
Hasta 6 m ³ /hora	Hasta 10 m ³ /hora	40,36 euros
Hasta 10 m ³ /hora	Hasta 16 m ³ /hora	58,59 euros
Hasta 15 m ³ /hora		117,93 euros
Hasta 25 m ³ /hora		156,50 euros
Hasta 40 m ³ /hora		290,28 euros
Hasta 60 m ³ /hora		405,27 euros
Hasta 100 m ³ /hora		633,49 euros
Hasta 150 m ³ /hora		1.543,40 euros
Hasta 250 m ³ /hora		1.837,30 euros
Hasta 400 m ³ /hora		2.863,21 euros

A pesar de ser ya un término obsoleto, se mantuvo el caudal nominal como criterio de facturación (caudal facturable), entendiéndose por tal, como el mínimo a garantizar en función de las características físicas del aparato (calibre o diámetro), medida en milímetros (mm), a instalar dependiendo de las características de la instalación, quedando la equivalencia que se cambió en 2008 como se indica:

CALIBRE	CAUDAL FACTURABLE	CALIBRE	CAUDAL FACTURABLE
HASTA 15 mm	1,5 M3/h	80 mm	40 m3/h
20 mm	2,5 m3/h	100 mm	60 m3/h
25 mm	3,5 m3/h	125 mm	100 m3/h
30 mm	6,0 m3/h	150 mm	150 m3/h
40 mm	10,0 m3/h	200 mm	250 m3/h
50 mm	15 m3/h	250 mm	400 m3/h
65 mm	25 m3/h		

En resumen:

- El término caudal nominal de un contador de agua se definía en una legislación derogada y se ha sustituido término Q3 (caudal permanente) del RD 244/2016.

- El RD 244/2016 no establece una relación unívoca entre el Q3 y el calibre de un contador de modo que con el tiempo se han puesto en el mercado contadores de un mismo calibre que pueden tener diferentes caudales permanentes, en función de su tecnología, modelo o fabricante.
- La elección de un contador para el control de una instalación ha de garantizar la precisión de la medición de los consumos a lo largo de su vida útil y por tanto que su régimen de funcionamiento habitual se sitúe entorno al Q3.
- Es habitual encontrar contadores con iguales características físicas y Q3 distintos, dependiendo de si el fabricante ha querido darle mayor precisión en la medición.
- Al margen de la precisión y durabilidad de los equipos de medida utilizados para contabilizar los consumos de una instalación, la disponibilidad de agua es mayor conforme se amplía el calibre de los elementos que la componen.
- La prestación del servicio se concreta en el suministro de un volumen de agua en un periodo de tiempo determinado donde, según lo indicado anteriormente, existirá una mayor disponibilidad en instalaciones de mayor calibre.

Los valores indicados por los fabricantes de contadores relativos al Q3 o también R se refieren más a la precisión metrológica de los mismos que a una limitación en cuanto a la disponibilidad de caudales, que están más condicionados por las condiciones de la red de suministro y la sección (calibre) de las instalaciones, siendo el contador una parte de esa instalación.

Al no establecer la legislación una relación unívoca entre el calibre de un contador y sus prestaciones metrológicas, dejando este aspecto a criterio de cada fabricante, asociar el compromiso de suministro adquirido por SCPSA con los usuarios a las prestaciones metrológicas de los contadores resulta confuso, teniendo en cuenta, además, que el servicio depende, en gran parte, de las condiciones de las redes y del dimensionado de las instalaciones y no tanto de las prestaciones metrológicas de un determinado tipo de contador.

Por ello, con el fin de evitar confusiones y regular una tarifa más transparente, se propone asociar el compromiso de SCPSA con las personas usuarias en cuanto a la disponibilidad de caudales a la sección de la instalación, que determina el calibre (diámetro) del contador, debido a que es una característica física estable, sin depender de las prestaciones metrológicas que cada fabricante determine en cada momento para productos de un mismo calibre. A ello hay que añadir que, en el lenguaje de la profesión, se sigue manteniendo el calibre como característica principal a la hora de referirse a un contador de agua y que la mayoría de empresas suministradoras siguen utilizando el diámetro para regular sus tarifas por disponibilidad de los servicios. Este cambio no tiene repercusiones económicas para las personas usuarias de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Se propone recuperar la relación ya indicada anteriormente entre calibre y caudal nominal para sustituir las equivalencias entre caudal facturable (antiguo caudal nominal) y caudal permanente (Q3) existentes hasta ahora, proponiendo la siguiente redacción de los diferentes artículos y anexos afectados:

Artículo 5. Las bases sobre las que se calcula la cuota correspondiente a cada uno de los servicios enumerados en el artículo 3 son las siguientes:

- a) Para el servicio recogido en el apartado a) del artículo 3: cuota fija según el caudal ~~nominal del contador o el caudal de agua permanente Q3~~ facturable o calibre del contador o según el tipo de autorización otorgada para llevar a cabo la toma de agua sin contrato.
- b) Para el servicio establecido en el apartado b) del artículo 3: cuota fija según el caudal ~~nominal del contador o el caudal de agua permanente Q3~~ facturable o calibre del contador de abastecimiento.
- c) Para el servicio contemplado en el apartado c) del artículo 3: número de metros cúbicos de agua consumidos según contador o estimados por otros procedimientos técnicamente aceptables.
- d) Para el servicio establecido en el apartado d) del artículo 3: cuota fija según el caudal ~~nominal del contador o el caudal de agua permanente Q3 de abastecimiento~~ facturable o calibre del contador.

e) Para el servicio contemplado en el apartado e) del artículo 3: cuota fija según el diámetro de la acometida o derivación, o diferencia en el caso de ampliación. A esta cuota se le aplicarán coeficientes correctores de acuerdo con los diferentes usos o tipología de los inmuebles que quedan establecidos en el anexo 1.

f) Para las actividades establecidas en el apartado f) del artículo 3, número de inspecciones realizadas.

g) Para las actividades establecidas en el apartado g) del artículo 3, número de trabajos de reposición de suministro que se hayan realizado tras un corte justificado.

h) Para la ejecución de los trabajos establecidos en el apartado h) del artículo 3, cuota fija según el tipo de trabajo a realizar.

Artículo 10. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente ordenanza se exaccionarán de acuerdo con las normas siguientes:

1.- Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias previstas en los apartados a), b) y c) del Artículo 3 se exaccionarán:

a) De forma cuatrimestral si corresponden a usuarios que tengan instalados contadores para control de consumos de caudal ~~nominal igual o inferior a 2,5 m³/hora o caudal de agua permanente (Q3) igual o inferior a 4 m³/hora~~ facturable inferior a 3,5 m³/h o calibre del contador inferior a 25 mm. También se incluirán todos los usuarios que tengan instalados contadores para control de consumos para uso de lucha contra incendios, cualquiera que sea el caudal contratado.

b) De forma mensual si corresponden a usuarios que tengan instalados contadores para control de consumos de caudal ~~nominal superior a 2,5 m³/hora o caudal de agua permanente (Q3) superior a 4 m³/hora~~ facturable igual o superior a 3,5 m³/h o calibre del contador igual o superior a 25 mm, o si corresponden a solicitantes de tomas de agua sin contrato.

2.- Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias previstas en los apartados d), e), g) y h) del artículo 3, se exaccionarán en el momento de su devengo.

3.- Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias previstas en el apartado f) del artículo 3 se exaccionarán en el momento en que se notifiquen al obligado al pago.

ANEXO 1: TARIFAS

1. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 3.a).

1.1. CUOTAS FIJAS ABASTECIMIENTO: según caudal ~~nominal o caudal de agua permanente (Q3) del contador instalado~~ facturable o calibre (diámetro) del contador instalado.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 15 mm	1,5 m ³ /hora	12,98 euros
20 mm	2,5 m ³ /hora	32,04 euros (*)

(*) En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal ~~nominal superior a 1,5 m³/hora o inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente)~~ facturable superior a 1,5 m³/hora o calibre de 20 mm en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico, se aplicará la cuota fija de abastecimiento establecida para los contadores con un caudal ~~nominal~~ facturable inferior o igual a 1,5 m³/hora o calibre inferior o igual a 15 mm. Se excluyen los suministros destinados a instalaciones de calefacción y agua caliente y servicios y zonas comunes de edificios de viviendas.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA MENSUAL (**)
25 mm	3,5 m ³ /hora	28,11 euros
30 mm	6 m ³ /hora	41,37 euros

40 mm	10 m ³ /hora	60,05 euros
50 mm	15 m ³ /hora	120,88 euros
65 mm	25 m ³ /hora	160,41 euros
80 mm	40 m ³ /hora	297,54 euros
100 mm	60 m ³ /hora	415,40 euros
125 mm	100 m ³ /hora	649,33 euros
150 mm	150 m ³ /hora	1.581,99 euros
200 mm	250 m ³ /hora	1.883,23 euros
250 mm	400 m ³ /hora	2.934,79 euros

(**) SCPSA, por razones de control general del servicio de abastecimiento, podrá instalar un contador de diferentes características a las solicitadas por el usuario siempre y cuando ello no suponga una pérdida de calidad en la prestación del servicio contratado. En estos casos la cuota fija repercutida al usuario será la existente a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

2. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 3.b).

2.1. CUOTAS FIJAS -SANEAMIENTO ALCANTARILLADO-

De acuerdo con el caudal nominal o caudal ~~de agua permanente (Q3) del contador de abastecimiento instalado~~ facturable o calibre (diámetro) del contador de abastecimiento instalado.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 15 mm	1,5 m ³ /hora	12,98 euros
20 mm	2,5 m ³ /hora	32,04 euros (*)

(*) En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal ~~nominal superior a 1,5 m³/hora e inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente)~~ facturable de 2,5 m³/hora o calibre de 20 mm en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico o en tarifa combinada 4.3. doméstico-riego para uso exclusivamente doméstico y de riego privado, se aplicará la cuota fija de saneamiento establecida para los contadores con un caudal ~~nominal inferior o igual a 1,5 m³/hora~~ facturable de 1,5 m³/hora o calibre inferior o igual a 15 mm. Se excluyen los suministros destinados a instalaciones de calefacción y agua caliente y servicios y zonas comunes de edificios de viviendas.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA MENSUAL (**)
25 mm	3,5 m ³ /hora	28,11 euros
30 mm	6 m ³ /hora	41,37 euros
40 mm	10 m ³ /hora	60,05 euros
50 mm	15 m ³ /hora	120,88 euros
65 mm	25 m ³ /hora	160,41 euros
80 mm	40 m ³ /hora	297,54 euros
100 mm	60 m ³ /hora	415,40 euros
125 mm	100 m ³ /hora	649,33 euros
150 mm	150 m ³ /hora	1.581,99 euros
200 mm	250 m ³ /hora	1.883,23 euros
250 mm	400 m ³ /hora	2.934,79 euros

(**) SCPSA, por razones de control general del servicio de abastecimiento, podrá instalar un contador de diferentes características a las solicitadas por el usuario siempre y cuando ello no suponga una pérdida de calidad en la prestación del servicio contratado. En estos casos, la cuota fija repercutida al usuario será la existente a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

4. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 3.d). CONTRATACIÓN.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA
Hasta 20 mm	Hasta 2,5 m ³ /hora	168,98 euros
25 mm	3,5 m ³ /hora	211,24 euros
30 mm	6 m ³ /hora	253,48 euros
40 mm	10 m ³ /hora	337,97 euros
50 mm y superiores	A partir de 15 m ³ /hora	422,47 euros

El importe de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación del suministro de agua para instalaciones de extinción de incendios,

independientemente del diámetro de la acometida, derivación o, en su caso, del contador instalado será de **168,98** euros.

La cuota total correspondiente a las tarifas aplicables a la contratación de nuevos servicios de abastecimiento y saneamiento en inmuebles situados en los municipios que cumplan las condiciones de riesgo extremo o intenso de despoblación, definidas en el anexo 2 será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 0% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación.

Anexo 3.1: tarifa 8 de consumos derivados de la existencia de fugas ocultas.

La tarifa de consumos motivados por la existencia de fugas ocultas se aplica en la actualidad a fugas cuyo volumen supere 50 m³. Dentro del contexto de cambio climático y períodos de sequía prolongados en el que nos encontramos, el ahorro de agua es importante, por lo que se propone aplicar la tarifa por fugas ocultas desde el primer m³ de agua considerado como fuga. De esta forma, al bonificar desde el primer m³ se incentiva que se descubra la fuga cuanto antes y, por tanto, el uso eficiente del agua, además de aportar una mayor claridad para la ciudadanía en la aplicación de las tarifas.

La redacción que se propone de este párrafo es la siguiente:

3. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 3.c)- CONSUMO.

3.1. Cuota Variable: Precio por m³.

Tarifa 1.-Uso doméstico, uso de servicio público (Administraciones Públicas) y uso de interés social y fuentes	0,3728 euros
Tarifa 2.-Uso industrial, uso comercial, uso agrícola y ganadero y uso de lucha contra incendios	0,5667 euros
Tarifa 3.-Uso de riego privado y uso de huertas-ocio	1,1858 euros
Tarifa 4.-Tarifas de usos combinados	
4.1.-Doméstico-Comercial-Riego	4.2.-Doméstico-Comercial
Hasta 12 m ³ /mes 0,3728 euros	Hasta 12 m ³ /mes 0,3728 euros
12-23 m ³ /mes 0,5667 euros	Resto consumo 0,5667 euros
Resto consumo 1,1858 euros	
4.3.-Doméstico-Riego	4.4.-Comercial-Riego
Hasta 12 m ³ /mes 0,3728 euros	Hasta 12 m ³ /mes 0,5667 euros
Resto consumo 1,1858 euros	Resto consumo 1,1858 euros
Tarifa 5.1.-Uso de servicio público (Servicios Municipales de la Comarca)	0,3468 euros
Tarifa 5.2.-Uso de riego de zonas públicas	0,4075 euros
Tarifa 5.3.-Uso de riego municipal	0,3897 euros
Tarifa 6.-Suministros de agua a Entidades Locales no mancomunadas –incluido suministro mediante cisternas	0,4495 euros
Tarifa 7.-Uso de ejecución de obras, uso para servicio especial provisional y suministro mediante cisternas y bocas de riego	0,9836 euros

Tarifa 8.-Consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas	0,1863 euros
---	------------------------

La tarifa 8 (consumos motivados como consecuencia de fugas) nunca se aplicará ~~a aquellas solicitudes cuyo consumo debido a una fuga oculta sea superior a 50 m³, facturándose estos primeros 50 m³ a la tarifa contratada. En aquellos casos en que no se disponga de índice de lectura para cada uno de los períodos de exacción, el consumo registrado se prorrateará entre el número de períodos de exacción transcurridos. La aplicación de esta tarifa nunca será~~ por un período superior a 8 meses en el caso de exacción de forma cuatrimestral, ni superior a 2 meses en el caso de exacción de forma mensual, contados a partir de la liquidación anterior a aquella en que los consumos se consideren normalizados. ~~En aquellos casos en que no se disponga de índice de lectura para cada uno de los períodos de exacción, el consumo registrado se prorrateará entre el número de períodos de exacción transcurridos. Además, su aplicación exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:~~

- 1.- Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.
- 2.- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- 3.- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

La solicitud de aplicación de esta tarifa deberá presentarse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de la reparación de la instalación. Esta fecha deberá quedar acreditada en la documentación que se aporte.

Tarifas a aplicar (anexo 1)

Se propone una subida de las tarifas que regula el anexo 1 cifrada en un 2,5% en términos presupuestarios, uniforme para todos los conceptos regulados. Dicha propuesta se considera necesaria para cubrir los costes que supone la prestación del servicio y se motiva según el informe económico-financiero que acompaña la propuesta.

No obstante, en relación con el uso de riego privado se propone un incremento por encima del 2,5% establecido de manera general. El riego privado no es un uso considerado esencial, sino más bien de carácter recreativo, y exclusivamente de abastecimiento, por lo que se propone igualarlo de forma que no sea más ventajoso para las personas usuarias el metro cúbico de riego privado, que el metro cúbico de uso doméstico, que se compone de la tarifa de consumo de abastecimiento y de canon de saneamiento.

Adicionalmente supone una medida disuasoria para una mayor optimización de los recursos hídricos dentro de un contexto de cambio climático y períodos de sequías cada vez más frecuentes. En consecuencia, el precio del metro cúbico en tarifa de riego privado queda fijado en 1,1858 €/m³.

A continuación, se adjunta el elenco de tarifas para 2026:

ANEXO 1: TARIFAS

1. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 3.a).

1.1. CUOTAS FIJAS ABASTECIMIENTO: según caudal ~~nominal o caudal de agua permanente (Q3) del contador instalado~~ facturable o calibre (diámetro) del contador instalado.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 15 mm	1,5 m ³ /hora	12,98 euros
20 mm	2,5 m ³ /hora	32,04 euros (*)

(*) En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal ~~nominal superior a 1,5 m³/hora e inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente)~~ facturable superior a 1,5 m³/hora o calibre de 20 mm en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico, se aplicará la cuota fija de abastecimiento establecida para los contadores con un caudal ~~nominal~~ facturable inferior

o igual a 1,5 m³/hora o calibre inferior o igual a 15 mm. Se excluyen los suministros destinados a instalaciones de calefacción y agua caliente y servicios y zonas comunes de edificios de viviendas.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA MENSUAL (**)
25 mm	3,5 m ³ /hora	28,11 euros
30 mm	6 m ³ /hora	41,37 euros
40 mm	10 m ³ /hora	60,05 euros
50 mm	15 m ³ /hora	120,88 euros
65 mm	25 m ³ /hora	160,41 euros
80 mm	40 m ³ /hora	297,54 euros
100 mm	60 m ³ /hora	415,40 euros
125 mm	100 m ³ /hora	649,33 euros
150 mm	150 m ³ /hora	1.581,99 euros
200 mm	250 m ³ /hora	1.883,23 euros
250 mm	400 m ³ /hora	2.934,79 euros

(**) SCPSA, por razones de control general del servicio de abastecimiento, podrá instalar un contador de diferentes características a las solicitadas por el usuario siempre y cuando ello no suponga una pérdida de calidad en la prestación del servicio contratado. En estos casos la cuota fija repercutida al usuario será la existente a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

1.2. CUOTAS POR BOCAS SELLADAS CONTRA INCENDIOS.

Cuotas fijas, según diámetro de acometida.

DIÁMETRO ACOMETIDA	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 30 mm	14,43 euros
De 40 mm	27,74 euros
De 50 mm	43,28 euros
De 65 mm	57,97 euros
De 80 mm	108,32 euros
De 100 mm	151,63 euros
De 125 mm	238,29 euros
De 150 mm	584,94 euros
De 200 mm	692,48 euros
De 250 mm	1.082,05 euros

1.3. CUOTAS POR TOMA DE AGUA DE LA RED SIN CONTRATO.

Cuotas fijas, según el tipo de autorización otorgada.

TOMA DE AGUA	CUOTA MENSUAL
Toma de boca de riego	28,11 euros
Carga de agua en cisternas	40,14 euros

2. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 3.b).

2.1. CUOTAS FIJAS -SANEAMIENTO ALCANTARILLADO-.

De acuerdo con el caudal ~~nominal o caudal de agua permanente (Q3) del contador de abastecimiento instalado~~ facturable o calibre (diámetro) del contador de abastecimiento instalado.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 15 mm	1,5 m ³ /hora	12,98 euros
20 mm	2,5 m ³ /hora	32,04 euros (*)

(*) En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal ~~nominal superior a 1,5 m³/hora o inferior o igual a 2,5 m³/hora (o su equivalencia en caudal de agua Q3 permanente)~~ facturable de 2,5 m³/hora o calibre de 20 mm en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico o en tarifa combinada 4.3. doméstico-riego para uso exclusivamente doméstico y de riego privado, se aplicará la cuota fija de saneamiento establecida para los contadores con un caudal ~~nominal inferior o igual a 1,5 m³/hora~~ facturable de 1,5 m³/hora o calibre inferior o igual a 15 mm. Se excluyen los suministros destinados a instalaciones de calefacción y agua caliente y servicios y zonas comunes de edificios de viviendas.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA MENSUAL (**)
------------------	-------------------	--------------------

25 mm	3,5 m ³ /hora	28,11 euros
30 mm	6 m ³ /hora	41,37 euros
40 mm	10 m ³ /hora	60,05 euros
50 mm	15 m ³ /hora	120,88 euros
65 mm	25 m ³ /hora	160,41 euros
80 mm	40 m ³ /hora	297,54 euros
100 mm	60 m ³ /hora	415,40 euros
125 mm	100 m ³ /hora	649,33 euros
150 mm	150 m ³ /hora	1.581,99 euros
200 mm	250 m ³ /hora	1.883,23 euros
250 mm	400 m ³ /hora	2.934,79 euros

(**) SCPSPA, por razones de control general del servicio de abastecimiento, podrá instalar un contador de diferentes características a las solicitadas por el usuario siempre y cuando ello no suponga una pérdida de calidad en la prestación del servicio contratado. En estos casos, la cuota fija repercutida al usuario será la existente a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

3. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 3.c)- CONSUMO.

3.1. Cuota Variable: Precio por m³.

Tarifa 1.-Uso doméstico, uso de servicio público (Administraciones Públicas) y uso de interés social y fuentes	0,3728 euros
Tarifa 2.-Uso industrial, uso comercial, uso agrícola y ganadero y uso de lucha contra incendios	0,5667 euros
Tarifa 3.-Uso de riego privado y uso de huertas-ocio	1,1858 euros
Tarifa 4.-Tarifas de usos combinados	
4.1.-Doméstico-Comercial-Riego	4.2.-Doméstico-Comercial
Hasta 12 m ³ /mes 0,3728 euros	Hasta 12 m ³ /mes 0,3728 euros
12-23 m ³ /mes 0,5667 euros	Resto consumo 0,5667 euros
Resto consumo 1,1858 euros	
4.3.-Doméstico-Riego	4.4.-Comercial-Riego
Hasta 12 m ³ /mes 0,3728 euros	Hasta 12 m ³ /mes 0,5667 euros
Resto consumo 1,1858 euros	Resto consumo 1,1858 euros
Tarifa 5.1.-Uso de servicio público (Servicios Municipales de la Comarca)	0,3468 euros
Tarifa 5.2.-Uso de riego de zonas públicas	0,4075 euros
Tarifa 5.3.-Uso de riego municipal	0,3897 euros
Tarifa 6.-Suministros de agua a Entidades Locales no mancomunadas –incluido suministro mediante cisternas	0,4495 euros
Tarifa 7.-Uso de ejecución de obras, uso para servicio especial provisional y suministro mediante cisternas y bocas de riego	0,9836 euros
Tarifa 8.-Consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas	0,1863 euros

La tarifa 8 (consumos motivados como consecuencia de fugas) nunca se aplicará ~~a aquellas solicitudes cuyo consumo debido a una fuga oculta sea superior a 50 m³, facturándose estos primeros 50 m³ a la tarifa contratada. En aquellos casos en que no se disponga de índice de lectura para cada uno de los períodos de exacción, el consumo registrado se prorrateará entre el número de períodos de exacción transcurridos. La aplicación de esta tarifa nunca será~~ por un período superior a 8 meses en el caso de exacción de forma cuatrimestral, ni superior a 2 meses en el caso de exacción de forma mensual, contados a partir de la liquidación anterior a aquella en que los consumos se consideren normalizados. ~~En aquellos casos en que no se disponga de índice de lectura para cada uno de los períodos de exacción, el consumo registrado se prorrateará entre el número de períodos de exacción transcurridos. Además, su aplicación exigirá la~~

conurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

- 1.- Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.
- 2.- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- 3.- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

La solicitud de aplicación de esta tarifa deberá presentarse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de la reparación de la instalación. Esta fecha deberá quedar acreditada en la documentación que se aporte.

3.2. Cuota variable en estados de sequía.

En caso de estados de sequía grave y extrema, con independencia de que algún uso restringido pueda ser exceptuado, se aplicarán los siguientes incrementos tarifarios en la cuota variable:

Tarifa 3.-Uso de riego privado y uso de huertas-ocio: incremento a cinco veces la tarifa vigente

Tarifas 4.1, 4.3 y 4.4.-Tarifas de usos combinados: no se modifica el primer bloque de cada una de las tarifas (hasta 12 m³/mes en las tarifas 4.1 y 4.3, y hasta 12 m³/mes la tarifa 4.4). Para el resto de consumos se establece un incremento de cinco veces la tarifa vigente.

Tarifa 5.2.-Uso de riego de zonas públicas: incremento a cinco veces la tarifa vigente.

Tarifa 5.3.-Uso de riego municipal: incremento a cinco veces la tarifa vigente.

Tarifa 8.-Consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas: incremento a cinco veces la tarifa vigente.

El resto de tarifas no se verán modificadas en caso de estados de sequía grave y extrema.

3.3. Si se constata la existencia de un cambio de uso en la utilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento de un contrato de vigencia indefinida, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. procederá a la modificación de la tarifa, de tal manera que se facture según el uso real comprobado.

4. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 3.d). CONTRATACIÓN.

CALIBRE CONTADOR	CAUDAL FACTURABLE	CUOTA
Hasta 20 mm	Hasta 2,5 m ³ /hora	168,98 euros
25 mm	3,5 m ³ /hora	211,24 euros
30 mm	6 m ³ /hora	253,48 euros
40 mm	10 m ³ /hora	337,97 euros
50 mm y superiores	A partir de 10 m ³ /hora	422,47 euros

El importe de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación del suministro de agua para instalaciones de extinción de incendios, independientemente del diámetro de la acometida, derivación o, en su caso, del contador instalado será de **168,98 euros**.

La cuota total correspondiente a las tarifas aplicables a la contratación de nuevos servicios de abastecimiento y saneamiento en inmuebles situados en los municipios que cumplan las condiciones de riesgo extremo o intenso de despoblación, definidas en el anexo 2 será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 0% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación.

5. SERVICIOS PREVISTO EN EL ART. 3.e). DERECHOS DE ACOMETIDA.

5.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida o acometida derivada a la que se le aplicará los coeficientes correctores que se señalan:

DIÁMETRO ACOMETIDA	BASE (euros)	COEFICIENTE CORRECTOR	
Hasta (1")	25 mm	888,56	
(1" 1/4)	30 mm	1.681,44	
(1"1/2)	40 mm	3.364,61	
(2")	50 mm	5.164,35	
	65 mm	6.879,49	
	80 mm	8.595,54	
	100 mm	12.042,61	
	125 mm	22.598,00	
	150 mm	46.035,52	
	200 mm	82.542,37	
	250 mm	128.969,21	
		Viviendas libres y libres de precio limitado (*)	0,45
		V.P.O. (*)	0,3
		Vivienda de precio tasado y rehabilitación de edificios (*)	0,35
		Vivienda con parcela (excepto V.P.O.)	0,8
		Solicitudes de acometida con ocasión de renovación de redes	0,8
		Industrial, comercial y piscinas privadas	
		Agrícola y ganadero	1
		Huertas ocio	
		Bienes de dominio público afectos a uso o servicio público	
		Inmuebles afectos a uso de interés social	0,2
		Obras y uso provisional, transitorio máximo 2 años	
		Riego privado	2

* La cantidad resultante se verá incrementada en un 40% en aquellos casos en que la acometida lo sea para vivienda con bajas u oficinas.

5.2. Derechos de acometida para consumos para lucha contra incendios: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida:

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	IMPORTE
Hasta 80 mm	488,03 euros
100 mm	886,25 euros
125 mm	1.390,68 euros
Mayor o igual 150 mm	3.414,81 euros

5.3. En aquellos casos en que se ejecuta una acometida de un diámetro determinado con acometidas derivadas para dos o más usos, se tramitará cada acometida derivada como si se tratara de acometidas independientes, aplicando a cada una de ellas el coeficiente que le corresponda en función del uso. No obstante, el solicitante podrá manifestar su voluntad de que únicamente sea tramitada la acometida general, obviando las acometidas derivadas, aplicándose, en tal caso, el coeficiente 1.

5.4. Si la llave de registro fuese de diámetro inferior, la tarifa se aplicará sobre el diámetro de esta.

5.5 En aquellos casos en que a una misma acometida o acometida derivada le fueran aplicables varios coeficientes correctores por concurrir distintos usos bajo su servicio, el cálculo de los derechos de acometida será la suma que resulte de aplicar los distintos coeficientes correctores que correspondan a cada uso en la proporción que cada uno tenga sobre el total de viviendas abastecidas desde esa acometida.

5.6. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con la ordenanza del ciclo integral del agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:

a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: la cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la global. Se considerarán incursas en este supuesto las solicitudes de acometidas para riego.

b) Derechos de acometida unitaria (fecales y pluviales conjuntamente) a la red de saneamiento. Tarifas estándares en función del diámetro de la acometida:

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	BASES
De 160 mm	453,18 euros
De 200 mm	1.261,99 euros
De 250 mm	2.005,79 euros
De 315 mm	3.110,36 euros
De 400 mm	5.047,95 euros
De 500 mm	7.885,45 euros

A las bases se les aplicará los coeficientes correctores establecidos en el apartado 5.1.

c) Derechos de acometida de fecales o de acometida de pluviales: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la prevista en el apartado b).

La cuota total correspondiente a las tarifas aplicables a los derechos de acometida definitivos (excluyendo obras y uso provisional) para inmuebles situados en los municipios que cumplan las condiciones de riesgo extremo o intenso de despoblación, definidas en el anexo 2 será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 50% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación.

6. ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3.f).

Por cada inspección realizada: **81,00** euros.

7. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3.g).

Por cada trabajo de suspensión y reconexión realizado: **75,00** euros.

8. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3.h).

8.1. EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS Y CONEXIONES.

8.1.1. TARIFAS POR TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE NUEVAS ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO.

- a) Tarifas por ejecución de nuevas acometidas: en los casos en que se trate de trabajos normalizados, es decir, en los que la longitud total de la acometida no exceda de 15 metros y no concurren aspectos de carácter extraordinario atribuibles al solicitante o a la naturaleza misma de la obra a realizar, se aplicará con carácter de precio cerrado el siguiente cuadro de tarifas, en función del diámetro de la acometida a realizar:

Diámetro de la acometida	Tarifa euros (hasta 15 m)
25 mm (1")	655,00
30 mm (1 ¼")	697,00
40 mm (1 ½")	775,00
50 mm (2")	899,00
80 mm	2.373,00
100 mm	2.545,00
150 mm	3.367,00
200 mm	3.929,00
250 mm	5.158,00
300 mm	6.326,00

Acometidas superiores a 300 mm: se facturarán de acuerdo a un presupuesto cerrado realizado para dicho trabajo (consumo de materiales, maquinaria, mano de obra, servicios y repercusión de gastos generales) y formalmente aceptado por la persona solicitante.

Suplementos por exceso en la longitud de la acometida: en los casos en que se trate de trabajos normalizados pero en los que la longitud total de la acometida a realizar exceda de 15 metros, sería de aplicación el cuadro de tarifas expuesto en el párrafo a) anterior añadiéndole un suplemento por metro lineal o fracción que exceda de los 15 m. señalados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Diámetro de la acometida	Suplemento euros/m que exceda los 15 m
25 mm (1")	6,25
30 mm (1 ¼")	9,87
40 mm (1 ½")	15,17
50 mm (2")	23,62
80 mm	40,68
100 mm	52,02
150 mm	75,99

- b) Trabajos en los que concurren aspectos de carácter extraordinario atribuibles al solicitante o a la naturaleza misma de la obra a realizar: se facturarán de acuerdo a un presupuesto cerrado realizado para dicho trabajo (consumo de materiales, maquinaria, mano de obra, servicios y repercusión de gastos generales) y aceptado por el cliente, no siendo de aplicación las tarifas antes señaladas.

- c) La posible instalación de contadores no está contemplada en las tarifas anteriores, facturándose en cargo aparte (ver apartado 2), al igual que el registro homologado de 55 cm x 25 cm para el contador (161,99 euros), el marco y tapa de abastecimiento circular de 600 mm de diámetro (168,22 euros) y el trampillón de maniobra (16,13 euros).

8.1.2. TARIFAS POR RECONEXION A ACOMETIDA POR RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN INTERIOR

La conexión entre la nueva tubería de alimentación a un edificio a su correspondiente de acometida, que incluye la conexión de esta nueva tubería con la válvula de acometida, se facturará en función del diámetro de la acometida a la que se conecta, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

Diámetro de la acometida	Tarifa euros
25 mm (1")	221,40
30 mm (1 ¼")	240,90
40 mm (1 ½")	268,90
50 mm (2")	325,40

8.1.3. TARIFAS POR CONEXIÓN A GALERÍA.

La conexión definitiva de acometida a la galería de servicios del Casco Viejo de Pamplona utilizando la preinstalación existente a tal efecto e incluyendo la colocación de llave de seccionamiento y conexionado en el interior de la galería, así como la anulación de la llave de calzada y su arqueta se facturará de acuerdo con la tarifa fijada en 1.061,80 euros.

8.1.4. TARIFAS POR EJECUCIÓN DE TALADROS PARA ACOMETIDAS A LA RED DE SANEAMIENTO.

En los trabajos de ejecución de taladros para acometidas a la red de saneamiento se aplicarán con carácter fijo y definitivo las siguientes tarifas, en función del diámetro de la acometida:

Diámetro de la acometida	Tarifa euros
160 mm	179,70
200 mm	187,00
250 mm	194,70

8.1.5. TARIFA POR DERIVACIÓN DE ACOMETIDAS.

En aquellos trabajos en los que además de la ejecución de la acometida principal (a la que serían de aplicación las tarifas expuestas en el apartado 1.1) se solicitase la ejecución simultánea de una derivación de aquella, la tarifa aplicable sería, por cada derivación practicada y en función del diámetro de ésta:

Diámetro de la acometida	Tarifa euros
25 mm (1")	521,10
30 mm (1 ¼")	564,10
40 mm (1 ½")	671,20

8.1.6. REDUCCIONES PROVISIONALES DE ACOMETIDAS.

En aquellos trabajos en los que además de la ejecución de la acometida principal (a la que serían de aplicación las tarifas expuestas en el apartado 1.1) se solicitase la realización de una reducción provisional de la acometida (caso habitual en obras de urbanización en los que se solicita la reducción para el suministro de agua de obra), las tarifas aplicables serían, para reducciones a diámetros de 25 mm (1") ó 30 mm (1¼"):

	Tarifa euros
Reducción desde tubería de 100 mm	386,80
Reducción desde tubería de 80 mm	349,40
Reducción desde tubería de 50 o 40 mm	201,10

8.1.7. TAPONADO DE ACOMETIDAS.

En aquellos casos en los que se determine la obligatoriedad de eliminar acometidas sin uso y no concurren aspectos de carácter extraordinario atribuibles al solicitante o a la naturaleza misma de la obra a realizar, se aplicará con carácter de precio cerrado el siguiente cuadro de tarifas, en función del diámetro de la

acometida a eliminar. Las tarifas no incluyen la obra civil necesaria (apertura, cierre de zanja y/o reposición de pavimento) que será por cuenta del solicitante:

Diámetro de la acometida	Tarifa euros
De 25 mm a 50 mm (1" a 2")	355,40
80 mm	263,70
100 mm	269,90
150 mm	294,50
200 mm	359,80
250 mm	389,80
300 mm	376,90

8.1.8. CONEXIONES.

Se aplicarán tablas distintas en función del trabajo a realizar:

- Si el trabajo a realizar es derivar un ramal de nuestras redes, conexión en "T", se aplicarán las tarifas de las acometidas establecidas en el punto 1.1. En el caso de que el diámetro de las tuberías a conectar sea diferente, se valorará en función del diámetro del nuevo ramal siempre que su diámetro sea igual o inferior a 400 mm. En caso de ser mayor, requerirá una valoración específica.
- Si el trabajo a realizar es conectar en línea se aplicarán las tarifas correspondientes a la tubería de mayor diámetro de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro	Tarifa euros
80 mm	662,00
100 mm	715,00
150 mm	916,00
200 mm	987,00
250 mm	1.296,00
300 mm	1.571,00
350 mm	1.544,00
400 mm	2.250,00

8.1.9. DESVÍO Y REMODELACIÓN DE TRAZADOS DE TUBERÍAS SOLICITADOS POR TERCEROS EN ORDEN A SUS PROPIAS NECESIDADES CONSTRUCTIVAS.

Los trabajos solicitados por terceras personas que, sin ser acometidas nuevas, implican la realización por parte del personal de S.C.P.S.A. de tareas de desvíos y remodelación de trazados de tuberías, en orden a las necesidades constructivas de las personas solicitantes, se facturarán, dadas las diferentes circunstancias que concurren en cada caso concreto que pudiera presentarse, de acuerdo a un presupuesto cerrado realizado para dicho trabajo (consumo de materiales, maquinaria, mano de obra, servicios y repercusión de gastos generales) y formalmente aceptado por quien los solicita.

8.2. CONTADORES.

8.2.1. INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTADORES.

Las tarifas por suministro e instalación de nuevos contadores de calibre comprendido entre 13 y 100 mm se aplicarán de acuerdo con el siguiente cuadro. Las tarifas no incluyen la adaptación de las instalaciones a nuevos calibres o longitudes de contador. Para el caso de calibres superiores a 100 mm y para adaptar instalaciones se realizará una valoración específica en función de las características del contador a instalar.

Calibre mm	Tipo de contador	Tarifa euros
15	Contador comunicación UNE82326:2010 batería	86,60
20	Contador comunicación UNE82326:2010 batería	101,80
15	Contador con comunicación integrada NB IoT	171,70
20	Contador con comunicación integrada NB IoT	219,40
25	Contador con comunicación integrada NB IoT	295,60
30	Contador con comunicación integrada NB IoT	346,70
40	Contador con comunicación NB IoT	861,80
50	Contador con comunicación NB IoT	1.064,90

65	Contador con comunicación NB IoT	1.344,20
80	Contador con comunicación NB IoT	1.433,60
100	Contador con comunicación NB IoT	1.752,90
150	Contador con comunicación NB IoT	2.171,70
200	Contador con comunicación NB IoT	2.230,90
250	Contador con comunicación NB IoT	2.898,40
15	Contador mecánico	78,30
20	Contador mecánico	109,20

8.2.2. MODIFICACIÓN DE CONTADORES EN REGISTROS HOMOLOGADOS DE 55 X 25 o 50 X 21 CM.

Los trabajos de ampliación o reducción de las válvulas anterior y posterior al contador en registros homologados se facturarán aplicando las tarifas siguientes (que no incluyen el precio del contador):

AMPLIACIÓN	De 13/15 a 20 mm	386,00 euros
REDUCCIÓN	De 20 a 15/13 mm	360,00 euros
REDUCCIÓN	De 25 a 13/15/20 mm	393,00 euros

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

El Presidente, Sr. Campión propone realizar el debate conjunto de este punto, del cuarto y del quinto.

El Sr. Echeverría considera un escándalo una subida del 20% al 60% a la población de la Comarca, y anuncia su votación en contra.

El Sr. Sagardoy entiende que los presupuestos deben verse en globalidad y respetan las estimaciones de subida al agua y basura si bien les hubiera gustado que se les hubiera ofrecido antes la posibilidad de hablar con el Presidente. Entiende que hay proyectos estratégicos que deben salir adelante Anuncian que van a presentar una serie de propuestas y se van a abstener.

El Sr. García se suma a considerar un sablazo la subida de la tasa de basuras además, en este momento, y votarán en contra.

El Sr. Ayesa anuncia su voto a favor y destaca que en residuos solo se actualizan los valores catastrales y que esta subida está basada en todas las actuaciones que se están realizando como las bonificaciones por compostaje y el pago por generación. Considera que se están haciendo las cosas mejor.

El Sr. Romero manifiesta que está de acuerdo con el presupuesto y con la subida, destaca, en el agua, la telelectura del contador, y respecto a residuos entiende que se está favoreciendo el cumplimiento del convenio con el Ayuntamiento de Aranguren y cree que no se está dando la importancia que tiene al nuevo contrato de residuos. También destaca la estabilidad del personal en el contrato de residuos y la importancia de tener en cuenta la masa salarial en las licitaciones. También destaca las bonificaciones que se van a implantar por depositar bien los residuos.

El Sr. Mauleón anuncia que votarán a favor y destaca los avances en el pago por generación y sobre todo lo que tiene que ver con los residuos industriales, teniendo en cuenta que somos la Mancomunidad que

mejor resultados en reciclaje estamos teniendo en Navarra. Considera que los máximos responsables que han incumplido la ley a sabiendas sin realizar la ponencia de valoración son los que se quejan ahora.

El Sr. Armendáriz considera positiva la particularización de la cuota y que se avance en ese sentido. Y respecto a la subida entiende que un incumplimiento de 20 años no hay coeficiente corrector que lo aguante. Anunciarán que votarán a favor de las ordenanzas.

El Sr. Echeverría contesta que si consideran que se ha actuado mal deberían poner una denuncia por prevaricación. Respecto al pago por generación entiende que no se puede presumir de ello ya que es un pago que se base en el valor catastral. No entiende la posición del partido socialista que vota a favor de los presupuestos de SCPSA pero luego anuncia que se abstendrá en la votación de las ordenanzas.

El Presidente, Sr. Campión opina que no puede entenderse como un sablazo el subir 20 euros al año a las familias y defiende que debe seguir avanzándose en el pago por generación. Matiza que no se sube a todos los de Pamplona un 20%.

SE ACUERDA POR:

39 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBAÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LECUMBERRI BONILLA, LEOZ SANZ, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

2 VOTOS EN CONTRA: Sres. ALBA ORDUNA, GARCÍA ADANERO.

8 ABSTENCIONES: Sres. BEZUNARTEA LACASTA, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, LEÓN JUSTICIA, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MEDINA SANTOS, SAGARDOY ORTEGA.

1.- APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua 2026.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS RESIDUOS URBANOS

Dentro del proceso de planificación para 2026 en relación con los servicios relacionados con la gestión de los residuos urbanos, y de la potestad que otorga la ley para regular las condiciones del servicio a las entidades que lo prestan, se procede a una revisión de la normativa reguladora de las prestaciones patrimoniales no tributarias que exige Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA) como contraprestación por los servicios prestados en este ámbito. Dicha adecuación se propone desde dos puntos de vista:

- Actualización particularizada de las distintas tarifas teniendo en cuenta las incorporaciones de varias ponencias de valoración catastral, la participación en programas de recuperación de residuos, el despliegue de la recogida puerta a puerta en polígonos industriales, otros indicadores de carácter económico y los costes del servicio.
- Incluir los cambios que se estiman convenientes que proceden de la interacción con la ciudadanía y que están relacionados con el régimen económico de los servicios.

Propuestas de modificación

1.- Eliminación de la disposición transitoria que establece que para el cálculo de la cuota variable regulada en el Anexo I.A se tomará como valor catastral el vigente a la fecha de aprobación inicial de la ordenanza que regula las tarifas, a excepción de aquellas unidades nuevas o aquellas unidades que se incorporen al servicio, en cuyo caso el valor catastral a tener en cuenta será el vigente en el momento de su incorporación al servicio.

La adopción de esta fecha como referencia para el valor catastral tuvo como finalidad evitar el impacto que la ponencia de valoración de Pamplona, aprobada con posterioridad a la preparación de los presupuestos de SCPSA para 2025, pudiera tener en la facturación por el servicio de residuos y en el equilibrio presupuestario.

A fecha de hoy ya se ha podido analizar el impacto de la medida y elaborar los presupuestos teniéndola en cuenta. Por lo tanto, se propone eliminar la mencionada disposición transitoria y actualizar los valores catastrales de acuerdo con el valor vigente en cada período de devengo por las siguientes razones:

- La disposición transitoria fue una medida coyuntural con vigencia limitada a 2025 debido a que, si se incorporaba la ponencia de valoración de Pamplona, el equilibrio presupuestario de SCPSA quedaba alterado sin margen de maniobra para reequilibrar. A fecha actual dicha disposición ha dejado de tener sentido.
- Coherencia con la estructura tarifaria adoptada, que utiliza el valor catastral para calcular la cuota total por el servicio.
- No acrecentar una situación histórica de desigualdad: los valores catastrales actualizados garantizan la equidad entre todas las personas obligadas al pago y todos los municipios de la Comarca de Pamplona.

En consecuencia, se propone eliminar la siguiente disposición:

~~DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA~~

~~A los efectos del cálculo de la cuota variable para todo el ejercicio de 2025 se tomarán como valores catastrales los vigentes a fecha de aprobación inicial de la presente ordenanza.~~

~~En el caso de nuevas incorporaciones al Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra o al servicio, se tomará como base para el cálculo de la cuota variable el valor catastral del bien en el momento de la incorporación.~~

2.- Definición de usos del anexo I.A.

Se realizan diversas propuestas, sin repercusión económica sobre los obligados al pago, encaminadas a aclarar donde incluir determinados usos reales de inmuebles:

- Grupo 6, uso "locales de reunión": se propone sacar de este uso los txokos de uso privado por parte de grupos familiares o sociales de este apartado y dejarlo para aquellos locales utilizados por grupos (religiosos, sociales, culturales, ...) constituidos como tales para sus actividades.
- Grupo 6, uso "almacén de uso particular": se propone modificar la nomenclatura del uso y llamarlo "local de uso particular", de forma que englobe actividades diversas, e incluir dentro de este uso todo local en el que no se ejerza actividad económica, pero se encuentre alquilado, o, aun sin estarlo, se haya comprobado que tiene o es susceptible de tener un consumo superior a 10 m³ al cuatrimestre durante un año. Se entiende que un local que se alquila o que cuenta con un consumo como el indicado tiene un uso, aunque sea personal. En este uso se incluirían los txokos de carácter privado excluidos en el punto anterior.
- Grupo 7, local cerrado: se propone atribuir este uso a locales que hayan dejado de tener actividad comercial, tengan como obligado al pago al propietario del mismo y no tengan o no sean susceptibles de tener un consumo de agua superior a 10 m³ al cuatrimestre durante un año. Además, se reserva este uso para ser atribuido de oficio por SCPSA, tras la realización de las comprobaciones oportunas, nunca por declaración de la persona obligada al pago.

En el siguiente punto se incluye como queda la redacción de esta propuesta en la ordenanza.

3.- Tarifas a aplicar para el anexo I.A.

Se incorporan todas las ponencias de valoración catastral realizadas por los ayuntamientos desde octubre de 2024, fecha en la que se dejaron fijos los valores catastrales por el impacto que podría tener sobre los presupuestos de SCPSA la ponencia de valoración de Pamplona, incorporada en septiembre de 2024. En consecuencia, para los cálculos de la cuota variable se toman los valores catastrales actualizados de todas las unidades productoras de residuos.

Las ponencias de valoración a incorporar son Pamplona, Berioplano, Zizur Mayor, Berriozar, Goñi, Ansoain, Atetz, Olló y Ultzama, todas ellas con unos valores catastrales al alza. Esto permite no incrementar las tarifas a aplicar en 2026 y hacer ajustes a los usos del servicio menos intensivos, valorar la participación en los programas de compostaje e implementar las tarifas puerta a puerta en polígonos industriales.

De acuerdo con el informe económico-financiero adjunto a esta propuesta, las modificaciones en las tarifas tienen las siguientes características:

- Inclusión de valores catastrales actualizados.
- Incremento de la cuota mínima anual para el grupo 1 de usos (casa de campo, estudio, vivienda) del 2,5%, acorde con las previsiones de incremento de precios, estableciéndola en 100,00 euros anuales. Además, una cuota menor a este importe no cubre los gastos estructurales del servicio de gestión de residuos.
- Incremento de la cuota máxima de 2,5%, acorde con las previsiones de incremento de precios, para los grupos 1, 3, 4, 4.1, 5, 8 y 9, de forma que el incremento global de la facturación se distribuya entre todas las personas usuarias. De no incrementar el importe de la cuota máxima, casi un 30% de los contratos (unos 53.500) pagarían en 2026 por el servicio lo mismo que en 2025.
- Los grupos excluidos de este incremento de su cuota máxima son el grupo 2 (usos comerciales que no incluyen la alimentación), el grupo 6 (oficinas, locales de reunión y locales de uso particular) y el grupo 7 (bajera sin uso y local cerrado), por entender que son usos en los que la tecnología ha impactado en la disminución del grado de uso del servicio, además de tratarse de grupos de usos que, de utilizar el servicio, por regla general o bien utilizan fracciones muy concretas de residuos (resto y papel-cartón), o utilizan el servicio con una frecuencia baja.
- Por estas mismas razones se baja la tarifa variable a aplicar sobre el valor catastral a los grupos 6 y 7 de 0,187% a 0,142%, dejándola como la que se aplica a la vivienda y usos asimilables.
- Así mismo, también se ajusta el coeficiente corrector aplicable a los usos del grupo 2 (usos comerciales excepto alimentación) disminuyéndolo de 2 a 1,5.
- Se incrementa un 1% la cuota variable a aplicar sobre el valor de los bienes inmuebles, como compensación a la devaluación que anualmente sufren estos valores por antigüedad. Los valores actuales sufrirán el proceso habitual de depreciación anual de un 1% sobre el valor actual en enero de 2026. Este incremento es aplicable a todos los usos.

Las tarifas resultantes de esta propuesta son las siguientes:

ANEXO I

SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA

A.- RÉGIMEN GENERAL –TARIFAS ANUALES- IMPORTES EN EUROS

USOS	COEF. COR.	Tarifa variable a aplicar sobre la base de la cuota	Cuota fija	Cuota máxima
1 (***)	1	0,142%	59,96	166,76

4. Viviendas (*)
96. Estudio
92. Casa campo (**)

2	1,50	0,264%	334,52	1.105,84
---	------	--------	--------	----------

9. Locales Comerciales excepto
alimentación (incluidas las entidades
financieras)

3	4,25	0,278%	351,25	2.128,66
9. Locales comerciales de alimentación				
30. Casino				
34. Sala de fiestas				
43. Restaurante				
44. Cafetería Bar				
42. Residencia				
55. Hospital				
56. Clínica				
59. Cuarteles				
60. Cárceles				
4	1	0,278%	351,25	2.128,66
41. Hotel				
4.1	1	0,278%	162,80	1.499,83
45. Actividad de alojamiento (pensión/hostal/albergue/vivienda turística/casa rural/camping)				
5	1	0,278%	351,25	4.434,54
10. Locales industriales				
12. Nave industrial				
13. Almacén industrial (****)				
14. Vestuarios-comedor				
61. Estación RENFE				
62. Bodega cooperativa				
87. Garaje estancias				
90. Estación servicio				
93. Laboratorio				
94. Estación Autobuses				
6	1	0,142%	141,78	1.274,31
17. Oficinas				
102. Locales de reunión (txokos , locales ocio menores, cultos varios, asociaciones culturales...)				
104. Almacén Local de uso particular (****)				
7	1	0,142%	57,21	315,03
7. Bajeras sin uso				
103. Local cerrado (*****)				
8	0,25	0,214%	65,70	322,91
18. Oficina pública				
19. Casa Consistorial				
20. Audiencia Juzgado				
27. Biblioteca				
28. Museo				
29. Casa de cultura				
49. Religioso de culto o actividad diaria				
91. Sede partido político				
9	1	0,214%	276,00	1.190,16
21. Universidad				
22. Instituto				
23. Esc. Profesional				
24. Escuela de EGB				
25. Colegio academia				
26. Guardería				
31. Teatro				
32. Cine				
33. Auditorio				
35. Plaza de toros				
36. Estadios				
37. Polideportivos				
53. Asilos				

- 46. Sociedad
- 54. Conventos
- 57. Ambulatorio
- 58. Dispensario

(*) Aplicando coeficientes correctores por municipios (anexo II).

(**) Supeditando la aplicación de la tarifa a la disposición de recogida de residuos a una distancia igual o inferior a 300 m desde el límite de la propiedad privada con la pública.

(***) Aplicando cuota mínima anual de 100,00 euros.

(****) Tendrán en todo caso la consideración de almacén industrial aquellos que en el Registro de Riqueza Territorial tengan asignado este uso y aquellos cuya actividad sea la de alquiler de trasteros, independientemente del uso que tengan asignado en dicho registro.

(*****) Tendrán la consideración de **almacén local de uso particular todo local o inmueble en el que no se ejerza actividad económica y se encuentre alquilado, o que, sin estarlo, tenga o sea susceptible de tener un consumo superior a 10 m³/cuatrimestre en un período de un año. ~~los inmuebles de superficie igual o inferior a 200 m² destinados a almacenaje de género o útiles de actividades profesionales y económicas que carecen de establecimiento físico y cuyo obligado al pago sea persona física.~~ Así mismo, podrán tener la consideración de **almacén local de uso particular** aquellos inmuebles en los que, aun constando como local cerrado o bajera sin uso, se registre un consumo medio superior a 10 m³/cuatrimestre en un período de un año.**

(*****) Tendrán la consideración de **local cerrado todo local que haya dejado de tener actividad comercial, tenga como obligado al pago a la persona propietaria del mismo y no tenga o sea susceptible de tener un consumo de agua superior a 10 m³/cuatrimestre. Este uso se atribuirá siempre de oficio por parte de SCPSA tras las comprobaciones que correspondan en cada caso.**

4.- Anexo I.B: aplicación de la cuota especial para personas usuarias del servicio en situación de vulnerabilidad económica.

En la ordenanza de prestaciones patrimoniales que se propone se añade una cuota especial más por participación en programas de compostaje doméstico. En la actualidad ya existen dos tipos de cuotas especiales: la prevista para personas en situación de vulnerabilidad económica y la prevista para determinados usos para los municipios en riesgo de despoblación. Pudiera ser que coincidieran en una misma persona obligada al pago más de un tipo de cuota especial, por lo que es conveniente regular el orden de aplicación de las mismas, proponiendo que la cuota para este tipo de personas usuarias se aplique en último lugar, ya que supone dejar el total de la factura resultante en un 10% de la cuota total. De hacerse en un orden distinto, podría darse el caso de una facturación de importe 0 o negativo. El anexo queda como sigue:

B.-CUOTA ESPECIAL PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

La cuota total correspondiente a la tarifa aplicable al uso de vivienda que es objeto de regulación en esta Ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona obligada al pago sea beneficiaria de la Renta Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital.
- b) Cuando la persona titular del contrato sea solicitante o beneficiaria de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Quedan incluidas en este supuesto las personas solicitantes de protección temporal prevista en las Órdenes PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de a protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania y PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Los solicitantes deberán aportar:

- 1. Solicitud.
- 2. Documentación acreditativa de la condición de beneficiario/a de Renta Garantida, Ingreso Mínimo Vital.
- 3. Documentación acreditativa de la condición de solicitante o beneficiario/a de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

4. En el caso de personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, solicitud de protección temporal y, para acreditar la insuficiencia de recursos económicos, declaración responsable donde se manifieste que se carece de los mismos.
5. Certificado de convivencia del padrón municipal o certificado de empadronamiento del titular del contrato y beneficiario de la prestación.

Además de la documentación indicada, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. podrá requerir a la persona solicitante documentación complementaria a fin de comprobar que lo declarado por el solicitante se corresponde con su situación real de vulnerabilidad económica.

En todo caso, la persona beneficiaria de esta tarifa será el/la obligado/a al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta ordenanza o su cónyuge o persona con análoga relación de convivencia y se aplicará exclusivamente a la vivienda habitual de la unidad familiar.

La concesión de esta tarifa se realiza por un período de 12 meses. En aquellos casos en que la percepción de la prestación a la persona obligada al pago se haya establecido por un período superior, el plazo de concesión de la tarifa se adecuará al de la concesión de la prestación. Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta tarifa, procediendo a aplicar la tarifa total a aquellas personas beneficiarias que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación, una vez transcurridos los plazos otorgados para hacerlo.

En caso de concurrencia de esta cuota con otras cuotas especiales previstas en esta ordenanza, la aplicación del 10% se realizará en último término, una vez deducidas de la cuota total previamente otras cuotas especiales que pudieran corresponder como son las aplicables en municipios en riesgo de despoblación o por la participación en programas de compostaje.

Asimismo, la cuota total correspondiente a cualquiera de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que son objeto de regulación en esta ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación cuando la persona obligada al pago sea una organización no gubernamental y el servicio sea directamente para un acto público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la recaudación para ayudas propias de sus fines.

5.- Anexo I.C: grandes productores: se adecua la definición de la tarifa a lo que se considera en esta ordenanza "gran productor de residuos", que es la persona usuaria del servicio que produce 12 m³ de residuos o más a la semana. Es decir, a quien produce menos de esta cantidad en la frecuencia indicada no se le considera dentro de esta categoría. Así mismo, tal y como se informa en el punto siguiente, se propone un incremento del 2,5% de sus tarifas. La redacción del artículo 5.3 y del anexo I.C queda de la siguiente manera:

3. En el caso específico de "grandes productores de residuos", y considerándose como tales a aquellos sujetos pasivos que **produzcan más de 12 m³ de residuos a la semana necesitan dos o más contenedores**, la base se corresponde con el volumen de residuos producidos semanalmente.

C.-GRANDES PRODUCTORES.

Si **el usuario la persona usuaria** del servicio produce una cantidad de residuos de 12 m³ o más a la semana, se aplicarán las siguientes cuotas anuales (las cuales se establecen con total independencia de los valores catastrales).

Hasta 12 m ³ semanales	4.434,54 euros
Por cada m ³ semanal adicional a partir de 12 m ³ semanales	546,93 euros/unidad

6.- Tarifas a aplicar (anexos I.C, I.D, I.E, I.F, I.G, I.I, I.J, I.K y I.L).

Se propone una subida de las tarifas reguladas en estos anexos cifrada en un 2,5%, uniforme para todos los conceptos regulados. Dicha propuesta se considera necesaria para cubrir los costes que supone la prestación del servicio y viene motivada igualmente en el informe económico-financiero que acompaña la propuesta.

Hay dos excepciones a este incremento uniforme:

- Anexo I.D: contenedor de poda y jardinería: se mantiene en 100,00 euros su colocación y retirada por considerar que ya está ajustado al coste del servicio.
- Anexo I.J: depósito de amianto en el punto limpio del CTRU: se mantiene en 693 euros/tm debido a que con esta tarifa se cubren los costes de gestión de este tipo de residuo.

El resultado de esta propuesta es el siguiente:

D.-UTILIZACIÓN TEMPORAL DE CONTENEDORES.

	COLOCACIÓN/RETIRADA DE CONTENEDOR	POR CADA DESCARGA
Contenedor de 3.200 l.	151,56 euros	60,67 euros
Contenedor de 2.400 l.	106,09 euros	45,46 euros
Contenedor de 1.000 l.	42,44 euros	19,71 euros
Contenedor de 240 l.	14,41 euros	7,54 euros
Contenedor de poda y jardinería (7m ³)	100,00 euros	

La cesión de contenedores de 120 l., se facturará a razón de 8,67 euros/día.

E.-RETIRADA/DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE CONTENEDORES POR OBRAS, EVENTOS, ETC...

	RETIRADA Y REPOSICIÓN	DESPLAZAMIENTO Y REPOSICIÓN
Punto de contenedores estándar (5 contenedores)	241,77 euros	120,89 euros
Punto de contenedores especial (más de 5 contenedores)	483,53 euros	181,91 euros
Barandilla corta	35,45 euros	
Barandilla larga	68,07 euros	

F.-GRANDES PRODUCTORES - RECOGIDA CAJA CERRADA SIN COMPACTACIÓN.

Hasta 10 m ³	303,12 euros/unidad/día recogida
Cada 5 m ³ o fracción	151,56 euros/unidad/día recogida

G.-INEXISTENCIA DE VALORACIÓN CATASTRAL.

En el caso de que a los inmuebles no se les haya asignado un valor catastral, se establecen las siguientes cuotas variables, que se corresponden con los grupos de actividades del cuadro general.

Cuota 1	65,83 euros
Cuota 2	427,23 euros
Cuota 3	1.120,54 euros
Cuota 4	1.120,54 euros
Cuota 4.1	307,77 euros
Cuota 5	868,81 euros
Cuota 6	202,12 euros
Cuota 7	109,95 euros
Cuota 8	153,71 euros
Cuota 9	448,53 euros

H.-DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS TARIFAS.

1. En aquellos casos en que una misma unidad productora de residuos se integren varios usos se aplicará la cuota fija del uso de la unidad catastral considerada como principal. Además, se aplicarán, en todo caso, las cuotas fijas de las actividades de restaurante, sala de fiestas, cafetería bar, hotel, residencia, polideportivo y casino, aunque queden encuadradas en una unidad productora de residuos urbanos.

2. Previa la comprobación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., se podrá modificar las tarifas, cuotas, uso y obligados al pago en aquellos casos en que éstas no se correspondan con la realidad o no tengan asignado ni valor ni uso catastral, de tal manera que se facture según el uso real comprobado. Si se constata la existencia de un cambio de uso del bien inmueble, podrá aplicarse la modificación con carácter retroactivo desde el momento en el que se acredite el cambio de uso. Asimismo, el obligado al pago debe, en todo caso, comunicar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. cualquier modificación que se produzca relacionada con el uso del inmueble.

3. En inmuebles susceptibles de imposición, que se hallen situados a una distancia superior a 300 metros del punto de recogida y/o dificultad de acceso o maniobrabilidad, previo informe de los servicios de inspección, la tarifa a aplicar será únicamente la cuota fija del uso correspondiente (anexo I).

4. La Cuota Máxima del régimen general (artículo 7.1.a) será 4.434,54 euros, excepto en el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, cuya cuota total resultante será la suma de la cuota básica y la cuota por disposición de cubos que constan en el Anexo I.I.O. sin aplicación de cuota máxima.

I.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL C.T.R.U.

Tratamiento de residuos compuestos únicamente por papel y cartón	12,57 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de plástico	12,57 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de vidrio	12,57 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por metales	12,57 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por madera	50,09 euros/tm
Vertido de residuos admisibles a excepción de los anteriores	73,95 euros/tm
Residuos procedentes de entidades locales con recogida separada o recogidas separadas de envases	85,98 euros/tm
Vertido de neumáticos usados de diámetro superior a 1.400 mm.	854,59 euros/tm

J.-ADMISIÓN DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO DEL C.T.R.U.

DEPÓSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES	Cantidad máxima sin cuota	Cuota si supera la cantidad máxima (por unidad o fracción de unidad)
Ventanas	2 ud./entrega/día	75,66 euros/tm
Escombro limpio	200 kg./entrega/día	30,55 euros/tm
Madera	100 kg./entrega/día	50,05 euros/tm
Fibrocemento	25 kg./entrega/día	693,00 euros/tm
Yesos, escayolas	100 kg./entrega/día	112,75 euros/tm
Colchones	1 ud./entrega/día	68,70 euros/tm
Otros materiales no clasificables	100 kg./entrega/día	68,70 euros/tm

K.-RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES MUERTOS.

170,90 euros/animal.

L.-CONTENEDORES SOTERRADOS.

El coste anual será determinado en cada caso conforme a la siguiente fórmula, calculada para cada plataforma elevadora:

Coste = 289,89 euros (Fv + Fe + Fc + Fp)

Fv: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción orgánica-resto.

Fe: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción envases.

Fc: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción vidrio.

Fp: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción papel-cartón.

7.- Anexo I.N sobre reducciones por participación en programas de compostaje.

Siguiendo con la estrategia recogida en el documento "Evolución del Sistema de Recogida de Residuos Domésticos en le MCP", aprobado por la Asamblea General celebrada el 20 de junio de 2024, y con el objetivo de promover una gestión de residuos más sostenible y eficiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece una cuota especial que supone una reducción en la cuota total por el servicio de residuos por participación en los distintos programas de compostaje de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Esta novedad viene motivada por un informe detallado que se adjunta a esta propuesta.

La regulación de esta cuota especial es la siguiente:

**ANEXO I
SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA**

N.-CUOTA ESPECIAL POR COMPOSTAJE DOMÉSTICO, COMPOSTAJE DOMÉSTICO AUTOGESTIONADO Y COMPOSTAJE COMUNITARIO.

Se aplicará una reducción en la cuota total correspondiente a las tarifas aplicables por los servicios del artículo 3.1. a aquellas personas obligadas al pago que participen en programas de compostaje de materia orgánica, de conformidad con la disposición transitoria segunda, punto A), sobre recogida de residuos en el ámbito rural de la Ordenanza reguladora de residuos, en las siguientes cuantías anuales:

Participantes en compostaje doméstico o compostaje doméstico autogestionado	30,00 euros/año
---	-----------------

Participantes en compostaje comunitario	20,00 euros/año
---	-----------------

Para poder acceder a estas reducciones las personas obligadas al pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar correctamente registrado por SCPSA como persona participante en los programas de compostaje doméstico, compostaje doméstico autogestionado o compostaje comunitario. SCPSA procederá al registro de estas personas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

En el caso del compostaje doméstico, los servicios técnicos de SCPSA comprobarán que la persona solicitante cumple las siguientes condiciones técnicas para participar en el programa de compostaje doméstico:

1. Que se generen de forma constante y con regularidad suficientes residuos orgánicos para hacer compost, residuos de cocina y residuos de huerta y/o jardín.
2. Que se disponga de un espacio verde de, al menos, 20 m² para la colocación del compostador.
3. En el caso de las huertas, casas de campo o huertas-ocio, solamente se entregarán compostadores para aquellas unidades productoras de residuos que estén obligadas al pago del servicio.
4. En el caso de las huertas estacionales, la recomendación de SCPSA será hacer compost en montón, al modo tradicional; SCPSA les podrá asesorar telefónicamente, pondrá a su disposición la guía de compostaje, pero no facilitará compostadores.
5. Para que las personas obligadas al pago que participen en el programa de compostaje doméstico se puedan beneficiar de la aplicación de la cuota especial prevista al efecto, se deberán cumplir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:
 - Que el compostador facilitado se coloque en la huerta y/o jardín de la unidad generadora de residuos (domicilio, local, casa de campo...) o en un espacio natural del que tenga derecho al uso la persona obligada al pago y que esté ubicado en la misma localidad de la unidad productora que se beneficia de la aplicación de la cuota especial. En el caso de poblaciones urbanas, estos espacios deberán estar ubicados en el mismo barrio.
 - Que la persona participante permita al personal técnico de SCPSA o al personal técnico contratado por esta realizar los seguimientos de control del proceso de su compostador con la finalidad de comprobar que se está haciendo un uso adecuado del material entregado y que el proceso de compostaje es correcto y, por tanto, calificado como apto. Es decir, que se está produciendo el compostaje, que se le hacen las labores de mantenimiento requeridas y que los residuos se están transformando.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos anteriores, la persona solicitante de la participación en el programa de compostaje doméstico deberá completar una sesión formativa y recibirá el material que SCPSA considere necesario.

En el caso del compostaje doméstico autogestionado, los servicios técnicos de SCPSA registrarán a la persona solicitante cuando hayan comprobado que reúne los mismos requisitos técnicos que los indicados para las personas participantes en el programa de compostaje doméstico, a excepción de la entrega del compostador, y dispone de las condiciones adecuadas para realizar un proceso correcto de reciclado de biorresiduos. Además, estas personas participantes estarán obligadas a permitir al personal técnico de SCPSA hacer seguimiento de control del proceso de autogestión realizado en su unidad productora con la finalidad de comprobar su correcta realización.

En el caso del compostaje comunitario la persona solicitante de la aplicación de esta cuota especial deberá realizar compostaje en un área de compostaje comunitario de la entidad de población donde se ubica la unidad productora que origina la obligación al pago del servicio de residuos.

Los criterios que determina la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el compostaje comunitario dentro de su ámbito de actuación son los siguientes:

1. En zona urbana, con gestión principal mediante contenedor de materia orgánica, se mantiene el número de áreas existentes para compostaje comunitario, sin añadir más.
2. En zona rural, sin contenedor de materia orgánica, donde la gestión de estos residuos debe realizarse mediante compostaje: se instalará compostaje comunitario si se cumplen los requisitos técnicos requeridos por SCPSA, como son el disponer de espacio apropiado para la instalación y haber un número mínimo de participantes interesados considerado suficiente por los servicios técnicos de SCPSA.

La persona participante se compromete a utilizar el área conforme a las instrucciones que le facilita SCPSA, y debe aportar los residuos debidamente separados y material estructurante.

El seguimiento del área de compostaje se realiza principalmente por parte de los servicios técnicos de SCPSA. No obstante, SCPSA también podrá recabar información de seguimiento de las personas que participan como voluntarias del área. En los seguimientos de cada área de compostaje, SCPSA controlará que se corresponden los aportes de materia orgánica con las personas registradas. En caso de que no se correspondan, los servicios técnicos de SCPSA determinarán las actuaciones más oportunas a realizar en cada situación: avisos, seguimiento de los aportes de personas participantes, baja en el registro de participación en el área u otras.

- b) Presentar la solicitud de aplicación de la cuota especial por la participación en los programas de compostaje doméstico, doméstico autogestionado o comunitario. Esta solicitud deberá realizarla la persona obligada al pago a través de los medios que determine SCPSA, que deberá estar al corriente de sus obligaciones económicas con SCPSA o MCP.

Se excluyen como personas obligadas al pago susceptibles de aplicación de esta cuota especial aquellas con un uso de residuos tipificado dentro del Grupo 7 del Anexo I ("Bajera sin uso" y "Local cerrado").

Así mismo, también quedan excluidas de la aplicación de esta cuota especial las personas obligadas al pago que no estén al corriente de sus obligaciones económicas con SCPSA o MCP en el momento de la solicitud.

Una vez aceptada la solicitud de aplicación de esta cuota especial, ésta comenzará a aplicarse en el siguiente periodo de devengo. La cantidad de reducción a aplicar en cada período corresponderá a la parte alícuota de la reducción total anual correspondiente, de manera que solo las personas obligadas al pago que tengan derecho a la reducción desde el primer día del año natural podrán llegar a alcanzar el importe total previsto para el año en curso. La extinción del derecho de uso del inmueble que origina la obligación al pago del servicio descrito en el artículo 3.1. de la presente ordenanza conlleva la anulación de los efectos de devengo y, por tanto, de la aplicación de la presente cuota especial.

En caso de que SCPSA detecte en los seguimientos de los distintos programas de compostaje un uso inadecuado o que la persona participante en el programa no esté realizando el compostaje de la totalidad de los biorresiduos generados, ésta será dada de baja del registro correspondiente y dejará de tener derecho a la aplicación de la cuota especial prevista en este apartado. Así mismo, se requerirá la devolución del material facilitado, si lo hubiera. Para volver a acceder a la aplicación de la cuota especial prevista, será necesario solicitar nuevamente la participación en el sistema correspondiente de compostaje y cumplir las condiciones establecidas.

8.- Anexo I.O sobre cuotas para la recogida de residuos puerta a puerta en polígonos.

Al igual que en el punto anterior, siguiendo con la estrategia mencionada sobre la evolución del sistema de recogida de residuos y con el objetivo de ir avanzando en el despliegue paulatino del pago por generación, recogido también en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece una tarifa específica a aplicar en los polígonos industriales que cuenten con sistema de recogida de residuos puerta a puerta.

Este cambio está justificado también mediante informe adjunto a esta propuesta.

La implementación de esta tarifa ha requerido, en primer lugar, la modificación de diversos artículos relacionados con la descripción del servicio, de la base de la cuota, de la tarifa a aplicar, de la cuota resultante y de cuando se devenga la obligación de pago (artículos 5, 6, 7 y 9 de la ordenanza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de residuos). Además, se ha añadido un anexo con las tarifas a aplicar y algunas cuestiones específicas del servicio como son:

- La cuota total está constituida por una cuota básica enfocada a cubrir los costes de disponibilidad del servicio y una cuota por disposición de cubos que repercute los costes de utilización del servicio.
- Los inmuebles con uso de local cerrado o bajera sin uso no pueden solicitar la disposición de cubos.
- A las viviendas que se ubiquen en polígonos industriales se les repercutirá la misma cuota que al resto de viviendas de la Comarca, si bien podrán solicitar disponer de cubos.
- Se prevé un régimen específico para edificios que acogen en una única actuación actividades o locales diversos y que, por razones de carácter logístico, necesiten solicitar disposición de cubos para uso del conjunto del edificio (edificios de oficinas, centros comerciales, etc).
- Los polígonos industriales irán entrando en este sistema de facturación conforme se vaya determinando su inclusión mediante resolución de presidencia.

La regulación de esta cuota especial es la siguiente:

BASE DE LA CUOTA

Artículo 5.

1. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1, la base en función de la cual se determina la cuota está constituida, con carácter general, por la suma del valor de los bienes inmuebles encuadrados en los grupos de tarifas según usos que constan en el anexo I que en cada momento del ejercicio en el cual se está facturando consta en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra (valor registral).

En el caso de que no se encuentre valorado en el citado registro un bien inmueble se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 b).

2. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, la base en función de la cual se determina la cuota está constituida por los siguientes elementos:

- En primer lugar, por la suma del valor de los bienes inmuebles encuadrados en los grupos de tarifas según los usos que constan en el anexo I que en cada momento del ejercicio en el cual se está facturando consta en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra (valor registral). En el caso de que no se encuentre valorado en el citado registro un bien inmueble se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 b).

- En segundo lugar, por el número y volumen de los cubos de los que disponga el obligado al pago para cada una de las fracciones.

TARIFAS

Artículo 6.

1. En el caso del servicio recogido en el artículo 3.1, y sobre su base imponible corregida por el coeficiente relativo al uso, **que se determina en el Anexo I.A**, se aplicará, **con carácter general**, la tarifa variable que se recoge para cada uso en el anexo I, dando lugar a la cuota variable. Esta no será aplicable a los "grandes productores de residuos".

2. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Se aplicará el coeficiente corrector determinado en el Anexo I.O. para el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales a la suma de la cuota variable obtenida de acuerdo con lo regulado en el párrafo anterior (artículo 6.1) y la cuota fija correspondiente que consta en el Anexo I.A. Esta suma no podrá exceder la cuota máxima establecida para cada uso. Del producto de ese coeficiente por la suma de estas dos cantidades se obtiene la cuota básica.

- De acuerdo a la tabla prevista en el Anexo I.O. se aplicará una tarifa por disposición de cubos, previa solicitud de los mismos, en función del número y volumen de los cubos de los que disponga el obligado al pago para cada una de las fracciones. De esta forma se obtiene la cuota por disposición de cubos.

CUOTA

Artículo 7.

1. a) La cuota total resultante será, para el servicio previsto en el artículo 3.1, **con carácter general**, la suma de la cuota variable y la cuota fija que consta en anexo I. En ningún caso la cuota total resultante para cada uso podrá superar su correspondiente cuota máxima.

Los "grandes productores de residuos" abonarán una única cuota total, cuyos importes figuran en el anexo I.

1. b) En el caso de que a las unidades urbanas objeto de imposición no se les haya asignado valor catastral, la cuota total resultante será la suma de la cuota fija y la cuota contemplada en el anexo I apartado 1.G en función de los usos establecidos.

2. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, la cuota total resultante será la suma de la cuota básica y la cuota por disposición de cubos que constan en el Anexo I.O.

DEVENGO

Artículo 9.

1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el artículo 3.1, se devengarán el día primero de cada período mensual o cuatrimestral.

Para ~~aquellos usuarios~~ **aquellas personas usuarias** que se incorporen al servicio, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias se devengarán el día en el que se incorporen al servicio, de tal manera que el obligado al pago abone la parte proporcional a los días restantes hasta la finalización de su período facturable.

En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, para aquellas personas usuarias que soliciten disposición de cubos, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la tarifa por disposición de cubos se devengarán el último día de cada período mensual o cuatrimestral.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas para el resto de servicios, se devengarán en el momento en que se solicite por parte del interesado, o, **en el caso del servicio previsto en el artículo 3.2.b), cuando se realice efectivamente (artículo 3.2.b) la prestación del servicio.**

Artículo 13.

No obstante lo establecido en el artículo 9.1, la extinción del derecho a la utilización del inmueble conllevará la anulación de los efectos de devengo, de tal manera que el importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias devengadas y pagadas correspondientes a los días posteriores a la fecha de la citada extinción deberá devolverse al obligado al pago.

En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales, de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, y para aquellas personas obligadas al pago que soliciten disposición de cubos, la extinción del derecho a la utilización del inmueble conllevará el devengo de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la tarifa por disposición de cubos en el día en que se extingue el derecho a la utilización del inmueble.

H.-DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS TARIFAS.

.....

4. La Cuota Máxima del régimen general (artículo 7.1.a) será **4.434,54 euros**, **excepto en el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, cuya cuota total resultante será la suma de la cuota básica y la cuota por disposición de cubos que constan en el Anexo I.I.O. sin aplicación de cuota máxima.**

ANEXO I

SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA

O.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE EL SISTEMA DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y/O EMPRESARIALES.

Coficiente multiplicador del sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales (artículo 6.2): 0,6841.

TARIFAS ANUALES POR DISPOSICIÓN DE CUBO			
Fracción	Capacidad		
	120 litros	240 litros	1,000 litros
Envases	62,65 euros/año	72,83 euros/año	137,33 euros/año
Film			137,33 euros/año
Madera			274,66 euros/año
Orgánica	187,95 euros/año	218,50 euros/año	
Papel	125,30 euros/año	145,67 euros/año	274,66 euros/año
Resto	125,30 euros/año	145,67 euros/año	274,66 euros/año

Estas tarifas no se aplicarán para el cálculo de la cuota total a los inmuebles con uso real de vivienda en polígonos donde el servicio se presta mediante el sistema de recogida puerta a puerta. En estos casos la cuota total resultante se calculará aplicando las disposiciones previstas en esta ordenanza para el régimen general del servicio previsto en el artículo 3.1.

Los inmuebles cuyo uso de residuos esté tipificado dentro del Grupo 7 del anexo I.A (“Bajera sin uso” y “Local cerrado”) no podrán contar con disposición de cubos aunque se encuentren situados en zonas que cuentan con sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales.

Los centros comerciales, edificios de oficinas u otro tipo de edificios colectivos situados en zonas que cuentan con sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales y acojan locales varios donde se ejerzan diferentes actividades, podrán solicitar disposición cubos para uso conjunto de todas las actividades del edificio. Para ello es necesario que dichos centros comerciales, edificios de oficinas o similares formen parte de una actuación única y

mantengan una gestión o administración común legalmente constituida. En este caso, será la comunidad de propietarios legalmente constituida la persona obligada al pago de la cuota total resultante por el servicio de recogida de residuos puerta a puerta en polígonos industriales.

La extinción del derecho a la utilización del inmueble conllevará la obligación de solicitar a SCPSA la retirada de cubos, en caso de que se disponga de ellos, bien por parte de la persona que cesa en la obligación de pago o bien por parte de quien la sustituye. En caso de que la retirada de cubos no sea solicitada, SCPSA entenderá que la persona obligada al pago mantiene su voluntad de disponer de dicho servicio y, en consecuencia, asume las obligaciones económicas que se derivan de esta disposición.

Esta tarifa entra en vigor el 1 de enero de 2026 para el Polígono de Landaben, incluido en el proyecto piloto de recogida puerta a puerta en polígonos industriales.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de resolución de su presidencia, determinará, en su caso, la aplicación de esta tarifa a otros polígonos del proyecto piloto.

9.- Modificación del Anexo II.

Adecuación de los coeficientes correctores por municipios aplicables al código de uso 4 (vivienda): modificación de estos coeficientes y de los valores catastrales (catastrales) a los que se aplica. Este coeficiente corrector compensa las diferencias en cuanto a este valor que se puedan dar entre los distintos municipios poniendo en relación los distintos valores catastrales medios. La incorporación de nuevas unidades catastrales y las ponencias de valoración en 2025 inciden en el valor catastral medio de la vivienda en cada municipio, por lo que es necesario revisar estas relaciones entre valores medios y adecuar los coeficientes.

Así mismo, se actualiza el valor catastral a partir del cual no se aplica el índice corrector superior a 1, que es 72.770,77 euros, la media de los valores catastrales de las viviendas de Pamplona, y se recupera la previsión de actualizar estos coeficientes si a lo largo del ejercicio 2026 entra en vigor una ponencia de valoración en alguno de los municipios del ámbito de actuación.

Se adjunta la nueva relación de coeficientes correctores por municipio aplicables al uso vivienda:

ANEXO II COEFICIENTE CORRECTOR POR MUNICIPIOS APLICABLE AL CÓDIGO DE USO 4 (VIVIENDA)

Adiós	1,15
Ansoáin<>Antsoain	0,98
Añorbe	1,29
Anue.....	1,14
Aranguren.....	0,98
Atetz	1,41
Barañáin	1,02
Basaburua	1,41
Belascoáin	1,36
Beriáin	1,14
Berrioplano<>Berriobeiti	0,99
Berriozar	1,03
Bidaurreta	1,15
Biurrun-Olcoz.....	1,29
Burlada<>Burlata	1,01
Ciriza<>Ziritza.....	1,25
Cizur	1,01
Echarri	1,27
Valle de Egúés<>Eguesibar.....	1,00
Enériz<>Eneritz	1,06
Esteribar	1,12
Etxauri	1,16
Ezcabarte	1,14
Galar.....	1,05
Gofñi	1,44
Guirguillano	1,27
Huarte<>Uharte	1,04

Imotz.....	1,14
Iza<>Itza.....	1,06
Juslapeña.....	1,10
Lantz.....	1,86
Legarda.....	1,20
Muruzábal.....	1,15
Noáin (Valle de Elorz)<>Noain (Elortzibar).....	1,07
Odieta.....	1,21
Oláibar.....	1,87
Cendea de Olza<>Oltza Zendea.....	1,10
Valle de Olló<>Ollaran.....	1,39
Orkoien.....	1,08
Pamplona<>Iruña.....	1,00
Tiebas-Muruarte de Reta.....	1,43
Tirapu.....	1,42
Úcar.....	1,08
Ultzama.....	1,15
Uterga.....	1,22
Villava<>Atarrabia.....	0,97
Zabalza<>Zabaltza.....	1,22
Zizur Mayor<>Zizur Nagusia.....	0,98

El coeficiente corrector superior a 1 no se aplicará cuando el valor catastral del inmueble, durante el ejercicio de 2026, fuese superior a 72.770,77 euros.

Si durante el ejercicio de 2026 entrase en vigor una nueva ponencia de valoración, el coeficiente corrector de ese municipio deberá adaptarse en la proporción en la que los valores catastrales hayan sido modificados.

El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas está regulado en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y comprende los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por la Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA POR:

28 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARRUIZ SOTÉS, ASIRÓN SAEZ, AYESA BLANCO, AZPÍROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CUENDE VALLEJO, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBÁÑEZ ORAYEN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LARRAIA OLÓRIZ, LEOZ SANZ, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO.

12 VOTOS EN CONTRA: Sres. ALBA ORDUNA, ARANGUREN RETA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

9 ABSTENCIONES: Sres. BEZUNARTEA LACASTA, CAMPIÓN VENTURA, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, LEÓN JUSTICIA, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MEDINA SANTOS, SAGARDOY ORTEGA.

1.- APROBAR inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2026.

2.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS TRANSPORTE URBANO COMARCAL

Dentro del proceso de planificación para el ejercicio 2026 en relación con el servicio del Transporte Urbano Comarcal, se procede a una revisión de la normativa reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias que se exigen como contraprestación por los servicios prestados. Dicha adecuación tiene los siguientes objetivos:

- Ajustar los importes de las distintas tarifas teniendo en cuenta los indicadores del entorno económico y los costes del servicio.
- Incluir los cambios que se estiman convenientes derivados de la experiencia por la prestación del servicio.

La justificación de las propuestas de modificación se desarrolla en los apartados siguientes.

1.- TARIFAS A APLICAR EN EL EJERCICIO 2026

Se propone la subida de las tarifas que regula el anexo 1 en una cuantía de aproximadamente el 2,5%, uniforme para todos los conceptos regulados y con los redondeos correspondientes, considerada necesaria para recuperar los costes que supone la prestación del servicio. Dicha propuesta está en línea con la previsión de inflación estimada para el año 2025, que está en torno al 2,5% y se justifica por el incremento de costes que supone la prestación del servicio, fundamentada según el informe económico-financiero que acompaña la propuesta.

Particularmente, dicho informe económico-financiero pone de manifiesto el cumplimiento de la condición sobre la financiación del servicio mediante los ingresos percibidos de los usuarios y que no debe superar el límite del 50% de los costes, según se recoge en el artículo 6 bis (Planificación del servicio) de la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona-Iruñerria. En concreto, en dicho informe se concluye que las tarifas propuestas para el servicio cubren un 47,74% de los costes previstos, quedando por debajo del límite del 50% impuesto por la Ley Foral 8/1998.

La subida de tarifas se establece sobre las tarifas de 2025 vigentes (BON nº 261 de 26 de diciembre de 2024), previamente a las reducciones transitorias de las tarifas a usuarios habituales aplicada durante dicho año en virtud del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero. Con relación a la nueva tarifa especial infantil (tipo I), recogida en dicho Real Decreto-ley 1/2025, el precio sin las reducciones transitorias sería el de la tarifa general diurna.

Para ello, es necesario modificar el Anexo I de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de Transporte Urbano Comarcal, con el contenido que consta en Anexo de este Informe-propuesta.

2.- ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICADO TRAS LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LAS TARJETAS DE TRANSPORTE PERSONALIZADAS ESPECIALES

En la modificación de esta ordenanza que aprobó la Asamblea General de la Mancomunidad celebrada el día 16 de noviembre de 2023 y fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 22 de 30 de enero de 2024 se introdujo en su artículo 26 una actualización técnica del procedimiento aplicado tras la pérdida de vigencia de las tarjetas de transporte personalizadas especiales.

La razón era que, hasta entonces, cuando las tarjetas de transportes personalizadas especiales perdían su validez debido a que se dejaban de reunir las condiciones que habían dado lugar a su emisión, por limitaciones técnicas operativas se permitía a sus propietarios seguir utilizando dichas tarjetas exclusivamente para la validación en los autobuses y hasta agotar los saldos precargados. Dichas validaciones se seguían haciendo con las tarifas bonificadas, a las que realmente ya no tenían derecho.

La modificación introducida en el artículo 26 tenía en cuenta que se habían superado dichas limitaciones técnicas por lo que no se debía seguir permitiendo la utilización de dichas tarjetas más allá de sus fechas de validez y se podían realizar operaciones automáticas de traspaso del saldo restante a otras tarjetas de transporte de la persona usuaria.

Explicados estos antecedentes, en aquella ocasión, por error, no se introdujo esta actualización técnica en el artículo 11 en que también se recogía el procedimiento antiguo.

Por ello se propone introducir en el artículo 11 de la ordenanza esta actualización técnica del procedimiento aplicado tras la pérdida de vigencia de las tarjetas de transporte personalizadas especiales según se recoge en el anexo.

3.- ACLARACIÓN SOBRE LA TIPOLOGÍA DE FOTOGRAFÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TARJETAS DE TRANSPORTE

En el artículo 23 (Obtención de las tarjetas de transportes) de la ordenanza, y en concreto en el punto 3 b), se indica que la persona solicitante de una tarjeta de transporte personalizada deberá aportar una fotografía reciente de tamaño carnet en color u archivo electrónico de la foto (en aquellos establecimientos que estén debidamente equipados podrá sustituirse esta fotografía por una imagen tomada en el momento a través de una webcam).

Siendo que la foto es el principal elemento identificador que ha de representar fielmente la imagen del solicitante, se viene observando que en numerosas ocasiones las fotografías aportadas no reflejan la imagen de la persona y hacen confusa su identificación.

Por ello se propone introducir en el artículo 23 punto 3.b) una frase aclaratoria que indique que dado que la foto es el principal elemento identificador, esta ha de representar fielmente la imagen del solicitante pudiendo ser rechazadas las que hagan confusa la identificación, según se recogen en el anexo.

4.- OTRAS CONSIDERACIONES

El próximo día 31 de diciembre finaliza la reducción temporal de tarifas consecuencia de la ayuda directa establecida en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

A fecha actual no se conoce que vayan a prorrogarse dichas ayudas directas. No obstante y por si hubiera cambios de última hora, se propone que el acuerdo a adoptar para la tramitación de la modificación de esta Ordenanza recoja la delegación en la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en relación con la aplicación de reducciones o bonificaciones a las tarifas del Transporte Urbano Comarcal.

5.- CONCLUSIONES

Lo anteriormente expuesto nos lleva a proponer la siguiente modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de Transporte Urbano Comarcal con el contenido que consta en el Anexo de la Propuesta de Acuerdo.

De conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas es:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el informe-propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

SE ACUERDA POR:

38 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBAÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LECUMBERRI BONILLA, LEOZ SANZ, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

2 VOTOS EN CONTRA: Sres. ALBA ORDUNA, GARCÍA ADANERO.

8 ABSTENCIONES: Sres. BEZUNARTEA LACASTA, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, LEÓN JUSTICIA, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MEDINA SANTOS, SAGARDOY ORTEGA.

1.- APROBAR inicialmente la modificación de los artículos 11 y 23.3, la Disposición final única y las tarifas del Anexo I con el contenido que consta en Anexo.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación de este en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- Delegar en la Comisión Permanente de Gobierno la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en relación con la aplicación de reducciones o bonificaciones a las tarifas de transporte urbano que se apliquen en cada momento y en su caso de la asunción de compromisos sobre la aplicación de reducciones o bonificaciones a las citadas tarifas y a la tramitación de cuantas subvenciones o aportaciones pudieran recibirse por parte de cualquier entidad o administración pública.

ANEXO

Artículo 11.- Acreditación de la condición de persona beneficiaria.

La acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos contemplados y, por tanto, el pago de la tarifa correspondiente en el transporte urbano de la Comarca de Pamplona al que la persona usuaria tenga derecho se realizará por medio de una tarjeta de transporte específica, en la que figure reflejado el tipo correspondiente. ~~No obstante lo anterior, en el momento en que se dejen de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, la tarjeta podrá seguir usándose en el autobús hasta agotar el saldo del monedero, pero no se podrá recargar.~~

Artículo 23.- Obtención de las tarjetas de transporte.

...

3.- Para proceder a la emisión de la tarjeta de transporte personalizada será necesario que la persona solicitante aporte la siguiente documentación o autorice su consulta a la Mancomunidad, en el caso de obrar en otra Administración Pública:

a) Formulario de solicitud completamente rellenado.

b) Fotografía reciente tamaño carnet en color u archivo electrónico de la foto (en aquellos establecimientos que estén debidamente equipados podrá sustituirse esta fotografía por una imagen tomada en el momento a través de una webcam). Se pedirá fotografía en la primera solicitud de la tarjeta o por necesidades de actualización. **La**

foto es el principal elemento identificador que ha de representar fielmente la imagen del solicitante, por lo que pueden ser rechazadas las que hagan confusa la identificación.

c) Documento de identidad original y fotocopia del mismo o archivo electrónico (DNI, tarjeta de residencia, pasaporte o carné de conducir, y libro de familia en el caso de no ser obligatorio la obtención del DNI).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de **enero de 2026**.

ANEXO I

	TARIFA (euros)
BILLETE (PAGO EN METÁLICO)	
Billete Sencillo diurno y nocturno	1,65 1,70
Billete Sencillo especial San Fermín (para los días comprendidos entre las 6:00 horas del 6 de julio y las 6:00 horas del 15 de julio)	1,95 2,00
TÍTULOS MONEDERO (PAGO MEDIANTE TARJETA DE TRANSPORTE)	
TARIFAS GENERALES	
Tarifa general diurna	0,83 0,85
Tarifa general nocturna: para las líneas nocturnas así como para el periodo de San Fermín entre las 0:00 horas y las 6:00 horas, con todo tipo de tarjeta monedero.	1,21 1,24
TARIFAS ESPECIALES (Diurno y nocturno)	
Tipo B (personas mayores de 65 años)	0,39 0,40
Tipo C (familias numerosas y monoparentales)	0,59 0,60
Tipo E: personas con discapacidad en grado igual o superior al 65% invalidez absoluta o gran invalidez. El primer acompañante será gratuito.	0,39 0,40
Tipo F: personas en situación de exclusión social	0,21 0,22
Tipo I: infantil entre 5 y 14 años, ambos inclusive	0,85
Tarifa transbordo.	0,00
TÍTULOS TEMPORALES (PAGO MEDIANTE TARJETA DE TRANSPORTE)	
TARIFAS GENERALES	
Tarifa general 30 días	35,45 36,34
TARIFAS ESPECIALES	
Tipo J 30 días (joven; hasta 30 años inclusive)	28,35 29,06
Tipo C 30 días (familias numerosas y monoparentales)	24,95 25,57

SEXTO.- TARIFAS TAXI 2026

El titular de la licencia 078, Don Jose Antonio de los Llanos Arrastio, con fecha 28 de agosto de 2025 presentó un escrito proponiendo una modificación tarifaria concreta para 2026 que suponía, según sus cálculos, un incremento del 13,11%.

Posteriormente, el titular de la licencia 098, Don Unai Molinuevo Landaluce, presentó el 12 de septiembre de 2025 otro escrito relativo a la actualización de las tarifas 2026 planteando una serie de cuestiones a tener en cuenta, sin hacer una propuesta concreta.

Más tarde, el 19 de septiembre de 2025 la Asociación Teletaxi San Fermín presentó una solicitud de incremento que ascendía a 7,74%.

El departamento de Transporte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con fecha 22 de septiembre de 2025, elabora un informe-respuesta a todas esas solicitudes planteadas e incluye una propuesta tarifaria concreta para 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40.1 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi, se dio trámite de audiencia a las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y de los consumidores y usuarios con implantación en el ATPCCP, así como los titulares de las licencias 078 y 098.

Transcurrido el plazo de alegaciones se han recibido los siguientes escritos:

- Alegaciones presentadas por el titular de la licencia 078.
- Alegaciones presentadas por el titular de la licencia 098.
- Alegaciones presentadas por la asociación Teletaxi San Fermín
- Alegaciones presentadas por la asociación de Consumidores Irache.

En base a lo indicado en el informe del Departamento de Transportes de 14 de octubre de 2025, se rechazan las alegaciones presentadas y, finalmente se hace la propuesta de tarifas de taxi para el año 2026 (Anexo I)

SE ACUERDA POR:

36 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBARROLA GUILLÉN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LEOZ SANZ, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

2 VOTOS EN CONTRA: Sres. ALBA ORDUNA, GARCÍA ADANERO.

9 ABSTENCIONES: Sres. BEZUNARTEA LACASTA, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, IBÁÑEZ ORAYEN, LEÓN JUSTICIA, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MEDINA SANTOS, SAGARDOY ORTEGA.

1.- RECHAZAR las alegaciones presentadas, de conformidad con lo recogido en el informe del Departamento de Transportes elaborado a tal efecto con fecha 14 de octubre de 2025 recogido en su expediente.

2.- APROBAR las tarifas y suplementos del servicio del taxi para 2026 en los términos que constan en el Anexo I.

3.- DAR TRASLADO de este acuerdo a la Dirección General de Comercio y Consumo del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra a los efectos de la correspondiente aprobación de precios.

ANEXO I

TARIFAS 2026

SERVICIO DE TAXI ORDINARIO Y SERVICIO DE TAXI A LA DEMANDA AL CENTRO PENITENCIARIO Y AEROPUERTO

SERVICIO DE TAXI ORDINARIO

Tarifa 1: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 7:00 y 22:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

Km. Recorrido: 1,20 euros.

Hora de espera: 27,20 euros.

Tarifa 2: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 7:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona

Km. Recorrido: 1,40 euros.

Hora de espera: 30,20 euros.

Tarifa 3: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 7:00 y 22:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

Km. Recorrido: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas. tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Hora de espera: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas. tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Tarifa 4: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 7:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

Km. Recorrido: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas. tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Hora de espera: Valor aplicable coincidente con el aprobado para las tarifas interurbanas, tal y como recoge el artículo 40.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Bajadas de bandera: La bajada de bandera a aplicar será:

Bajada de bandera en el periodo laborable diurno entre 07:00 y 22:00 horas: 2,70 euros.

Bajada de bandera en el periodo laborable nocturno entre 22:00 y 7:00 horas y en el periodo de fin de semana y festivos de 08:00 a 24 horas: 3,90 euros.

Bajada de bandera en el periodo de fin de semana y festivos de 00:00 a 08:00 horas. Así como el periodo completo del 6 al 14 de julio, los días completos del 25 de diciembre, y 1 y 6 de enero, y a partir de las 18:00 horas los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero: 5,45 euros.

Suplementos:

Aeropuerto: Servicios iniciados o finalizados en el Aeropuerto de Noáin-Pamplona: 3,10 euros.

Estación de tren: Servicios iniciados o finalizados en la estación de tren de Pamplona: 2,00 euros.

Estación de autobuses: Servicios iniciados o finalizados en el interior de la estación de autobuses de Pamplona o en la parada en el exterior de la estación de autobuses cuando esté cerrado el acceso a la parada interior: 1,60 euros.

Concertación Telefónica T1: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo laborable diurno entre 7:00 y 22:00 horas: 1,90 euros.

Concertación Telefónica T2: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo de fin de semana, festivo y servicio laborable nocturno entre 22:00 y 7:00 horas: 2,45 euros.

En las tarifas y suplementos señalados se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Establecimiento de días festivos 2026.

Los días considerados como festivos en el calendario de 2026 se adoptan basándose en la Resolución 390/2025, de 5 de junio, publicada en el BON nº129 de 30 de junio de 2025, por el que se establece el calendario oficial de fiestas del año 2026, y son:

1 de enero
6 de enero
19 de marzo
2 de abril
3 de abril
6 de abril
1 de mayo

15 de agosto
12 de octubre
2 de noviembre
3 de diciembre
8 de diciembre
25 de diciembre

Además de estos días se considera como festivo: la festividad local marcada por el Ayuntamiento de Pamplona, el periodo de San Fermín comprendido entre el 6 de julio y el 14 de julio, ambos inclusive, y los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero a partir de las 18:00 horas.

SERVICIO DE TAXI A LA DEMANDA AL CENTRO PENITENCIARIO Y AEROPUERTO

El precio establecido por viaje y persona es de 0,90 euros.

Gratuito para los menores de 5 años debidamente acompañados y para una persona acompañante de persona usuaria con discapacidad portadora del título de transporte urbano comarcal tipo E.

En este último caso, la persona usuaria portadora del título de transporte urbano comarcal tipo E deberá mostrarlo a la persona conductora para que su acompañante pueda beneficiarse de la gratuidad.

SÉPTIMO.- APORTACIONES FINANCIACIÓN PARQUE FLUVIAL

El Consorcio del Parque Fluvial de la Comarca (en adelante PF), en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad de sus miembros que, una vez estuvieran finalizadas todas las inversiones proyectadas, la gestión del Parque pasara a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con posterioridad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, el Consorcio acordó su disolución, así como el convenio regulador de las condiciones del traspaso de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Este convenio fue aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad el 20 de diciembre de 2006, iniciándose el procedimiento de integración de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos de la Mancomunidad:

- Aprobación por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de la solicitud de adhesión a la Mancomunidad en cuanto a la gestión del Parque Fluvial.
- Remisión a la Mancomunidad de un certificado acreditativo del acuerdo adoptado.

Una vez cumplidos los requisitos citados la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión del día 22 de marzo de 2007 acordó los siguientes puntos:

- Aprobar la integración en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a efectos de la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, de los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egüés, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor.
- Aceptar la cesión de los bienes afectos al servicio, en los términos de los correspondientes acuerdos municipales y conforme al Convenio celebrado entre la Mancomunidad, el Consorcio para la gestión del Parque Fluvial de la Comarca y NILSA, cuyo contenido regula el régimen de los bienes afectos a la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, así como los derechos y obligaciones que en la actualidad y a futuro deriven de dicha gestión.
- Encomendar a SCPSA la ejecución material de las actividades de carácter administrativo relativas a la gestión del Parque.
- Aprobar el Plan de Integración (2007-2009), que recoge la fórmula de las aportaciones económicas de los municipios integrantes del ámbito del Parque.

De acuerdo al apartado 5.4 del citado Plan de Integración las aportaciones anuales se establecerían según una fórmula con una cantidad fija por ayuntamiento y el resto se considerará una variable de acuerdo al criterio de 30% orillas y 70% población.

En base a estas disposiciones, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha venido liquidando estas aportaciones a los Ayuntamientos integrados.

El 1 de julio de 2014, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aras a la complejidad creciente que venía suponiendo la gestión del Parque Fluvial y su adecuada incardinación en los servicios de la Entidad, acordó *“adscribir a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. como empresa de gestión directa de prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua, la totalidad de los bienes afectos al Parque fluvial de la Mancomunidad en las mismas condiciones que la adscripción realizada por la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 1997, por el mismo plazo (31 de diciembre de 2022)”*

El último párrafo de este acuerdo señalaba expresamente:

“Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. se subroga, con fecha 1 de julio de 2014, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con el citado parque, y el aprovechamiento energético adscrito al mismo, y en particular las cantidades de las aportaciones convenidas con los Ayuntamientos de Barañain, Burlada, Egües, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Villava y Zizur Mayor, sin perjuicio de su liquidación por parte de la Mancomunidad y mediante la consiguiente transferencia a la sociedad.”

La naturaleza de las aportaciones convenidas hace que, tal y como se prevé al final del citado acuerdo, corresponda a la Mancomunidad la liquidación de las mismas, sin perjuicio de su posterior transferencia a SCPSA.

Dentro del nuevo modelo de relaciones resultante de este acuerdo, se consideró justificado y conveniente que, manteniendo la contención en la cuantía de estas aportaciones, similar desde la misma asunción de la actividad aun cuando dejaron de percibirse las aportaciones procedentes de NILSA, y con respeto de los criterios establecidos para el reparto de estas cargas, el importe de las aportaciones quedara fijado con carácter definitivo y de forma previa al ejercicio, mediante acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Ampliación Parque Fluvial a las zonas rurales

En 2009 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona redactó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para regular la ampliación del Parque Fluvial del río Arga y sus afluentes, a su paso por los términos municipales de Odieta, Oláibar, Ezcabarte, Esteribar, Huarte, Egües, Aranguren, Barañain, Beriáin, Noáin - Elorz, Galar, Cizur, Zizur Mayor, Cendea de Olza, Etxauri, Zabalza, Ciriza, Echarri y Bidaurreta. El PSIS fue aprobado definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

A lo largo de 2009 se redactaron los Proyectos de Ejecución para la Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en los siguientes tramos: Tramo Ultzama, Tramo Alto Arga, Tramo Urbi, Tramo Sadar, Tramo Elorz, Tramo Bajo Arga I (Barañain-Etxauri) y Tramo Bajo Arga II (Etxauri-Bidaurreta).

En 2021 se finalizaron las obras de la ampliación en el tramo de la Cendea de Olza (hasta Ibero), integrándose el municipio de Olza en el ámbito del PF.

En 2023 se ejecutó el primer tramo del río Elorz, integrándose en el ámbito del PF los municipios de Cizur (Cizur Menor) y Galar (Esquiroz y Salinas).

En 2025 se concluyeron las obras del tramo del Arga entre Ibero y Etxauri, integrándose este municipio en el ámbito del PF. En el caso del municipio de Etxauri el convenio suscrito el 27 de mayo de 2024 y aprobado por la Comisión Permanente especifica que la parte variable de la aportación considerará una longitud de ribera de 2,751 Km.

Criterios de financiación

En reunión celebrada el 25 de septiembre de 2025 por alcaldes del ámbito del Parque Fluvial, se acordaron los criterios de financiación para 2026, así como la subida del 2,5% en los términos de cálculo de las aportaciones.

Así, para el año 2026, cabría establecer el importe de las aportaciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

Zona urbana (municipios procedentes del Consorcio del Parque Fluvial)

Parte fija: 9.960,76 €- euros/Ayuntamiento

Variable por orillas: 2.781,28 euros/kilómetro

Variable por población: 2,7973 euros/habitante

De la aplicación de estos parámetros sobre los datos de longitud de riberas y cifras del censo de población a 1 de enero de 2023, resulta el siguiente cuadro de cálculo de las aportaciones:

Parque Fluvial Zona Urbana						
2026	Parte fija importe	2,7973 €/hab Población		2.781,28 €/km Ribera		TOTAL
		Hbs. (1/1/2024)	Importe	Km.	Importe	
Barañain / Barañain	9.960,76 €	19.539	54.656,44 €	2,312 km	6.430,32 €	71.047,52 €
Burlada / Burlata	9.960,76 €	21.050	58.883,16 €	2,804 km	7.798,70 €	76.642,62 €
Esteribar	9.960,76 €	2.878	8.050,62 €	6,524 km	18.145,08 €	36.156,46 €
Ezkabarte	9.960,76 €	1.872	5.236,54 €	12,372 km	34.410,00 €	49.607,30 €
Huarte / Uharte	9.960,76 €	7.728	21.617,54 €	9,313 km	25.902,06 €	57.480,36 €
Valle de Egués / Eguesibar	9.960,76 €	22.438	62.765,82 €	0,331 km	920,60 €	73.647,18 €
Villava / Atarrabia	9.960,76 €	9.983	27.925,44 €	2,464 km	6.853,08 €	44.739,28 €
Zizur Mayor / Zizur Nagusia	9.960,76 €	16.076	44.969,40 €	4,439 km	12.346,10 €	67.276,26 €
	79.686,12 €	101.564	284.104,98 €		0,00 €	476.596,98 €

Zona rural

Parte fija: 3.662,06- euros/Ayuntamiento

Parte variable: 2.504,84-euros/Km (hasta un máximo de 5 Km)

Parque Fluvial Zona Rural				
2026	Parte fija importe	2.504,84 €/km Ribera *		TOTAL
		Km.	Importe	
Cendea de Olza / Oltza Zendea	3.662,06 €	10,737 km	12.218,76 €	15.880,82 €
Cendea de Zizur / Zizur Zendea	3.662,06 €	2,141 km	5.362,86 €	9.024,92 €
Cendea de Galar / Galar Zendea	3.662,06 €	4,590 km	11.497,22 €	15.159,28 €
Etzauri	3.662,06 €	2,751 km	6.890,82 €	10.552,88 €
	14.648,24 €		35.969,66 €	50.617,90 €

* Máximo 5 km

Modo de liquidación

Estas aportaciones, cuyos importes tendrían ya carácter de definitivo, se liquidarían en dos partes iguales, en el último mes de cada semestre natural, tal y como se venía realizando con anterioridad.

SE ACUERDA POR:

48 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, ALBA ORDUNA, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBAÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LECUMBERRI BONILLA, LEÓN JUSTICIA, LEOZ SANZ, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MEDINA SANTOS, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, SAGARDOY ORTEGA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

1 **ABSTENCIÓN:** Sr. GONDÁN CABRERA.

1.- **APROBAR** las siguientes aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Fluvial de la Comarca en el ejercicio 2026:

Aportación Ayuntamientos Parque Fluvial 2026

Parque Fluvial Zona Urbana		Parque Fluvial Zona Rural	
Barañain / Barañain	71.047,52 €	Cendea de Olza / Oltza Zendea	15.880,82 €
Burlada / Burlata	76.642,62 €	Cendea de Zizur / Zizur Zendea	9.024,92 €
Esteribar	36.156,46 €	Cendea de Galar / Galar Zendea	15.159,28 €
Ezkabarte	49.607,30 €	Etxauri	10.552,88 €
Huarte / Uharte	57.480,36 €		
Valle de Egués / Eguesibar	73.647,18 €		
Villava / Atarrabia	44.739,28 €		
Zizur Mayor / Zizur Nagusia	67.276,26 €		
TOTAL	476.596,98 €	TOTAL	50.617,90 €
TOTAL: 527.214,88 €			

2.- La aportación anual se realizará en dos pagos de igual importe, equivalente al 50% de la cuantía anual fijada, a partir de las liquidaciones aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en los meses de junio y diciembre de 2026. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días siguientes a la fecha de la liquidación correspondiente.

OCTAVO.- APORTACIONES FINANCIACIÓN PARQUE COMARCAL EZKABA

En 2016 los Ayuntamientos y Concejos del ámbito del Parque de Ezkaba suscribieron un convenio con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona mediante el cual se le encargaba la elaboración de un Proyecto Sectorial de Incidencia Municipal del Parque Comarcual Ezkaba.

El citado Parque se enclava en los Municipios de Berrioplano/Berriobeiti, Berriozar, Ansoain/Antsoain, Pamplona/Iruna, Villava/Atarrabia, Huarte/Uharte, Ezcabarte y Juslapena/Txulapain y los Concejos de Orrio, Zildotz-Cildoz, Unzu, Berriosuso/Berriogoiti, Aizoain/Aitzoain, Artica/Artika, Arre, Oricain y Azoz/Azotz. La distribución de superficies del ámbito de 10 Km².

A lo largo del periodo 2016-2022 la Mancomunidad ha tramitado el proyecto del PSIS, incluido el proceso de participación pública requerido, realizando toda la tramitación ante los organismos competentes. El resultado de esta tramitación se ha visto plasmado en:

- El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 25 de abril de 2018 por el que se aprobó el inicio de la tramitación del expediente del PSIS del Parque Comarcual Ezkaba.
- El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el PSIS del Parque Comarcual Ezkaba.

La Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en su sesión del 25 de mayo de 2023, asumió la titularidad de la gestión del Parque Comarcual Ezkaba por acuerdo de las Entidades Locales con competencias en el ámbito del Parque, acordando que, para la prestación del servicio del Parque, se transfieran a la Mancomunidad las competencias que ostenta cada ayuntamiento en las siguientes materias:

- Redactar, aprobar y tramitar los proyectos-planes contemplados en el Plan Estratégico y enmarcados en el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, o cuantos sean necesarios para la correcta gestión del Parque de Ezkaba, de conformidad con el Citado PSIS.
- Obtener los recursos necesarios para la financiación de las inversiones a realizar en el Parque, de cualquier institución.

- Crear y mantener la oficina técnica que aglutinará los medios para la gestión del Parque.
- Colaborar con las Entidades Locales en aquellos proyectos que afecten al ámbito del Parque Comarcal.
- Aprobar la normativa necesaria para la correcta gestión conjunta del Parque Comarcal Ezkaba.

Criterios de financiación

Según se recoge en el Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad arriba citado, quedan recogidos los criterios de financiación para 2025, los cuales constan de dos términos, una parte fija y una parte variable en función de la población.

Según Acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Juslapeña, de fecha 31 de julio 2023, se acordó añadir a la financiación para la correcta gestión del Parque Comarcal Ezkaba la cantidad de 1.000 € a las aportaciones recogidas en el acuerdo de la Asamblea de mayo 2023 aprobado en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

En reunión celebrada el 1 de octubre de 2025 por alcaldes del ámbito del Parque Fluvial, se acordaron los criterios de financiación para 2026. Se actualiza el censo de población y se mantienen las aportaciones del año pasado en el caso que no haya cambiado la escala de población, quedando como sigue:

Aportación Entidades Locales Parque Comarcal Ezkaba 2026

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN Según censo de población al 1/1/2024	CUOTA		
		FIJA	VARIABLE (población)	TOTAL
Municipio de JUSLAPENA / TXULAPAIN	31 hab (Unzu)	2.000 €	0 €	2.000 €
Municipio de EZCABARTE	1.531 hab	2.000 €	2.000 €	4.000 €
Municipio de BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	6.489 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de HUARTE / UHARTE	7.728 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de BERRIOZAR	11.140 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de VILLAVA / ATARRABIA	9.983 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de ANSOÁIN / ANTZOAIN	10.616 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de PAMPLONA / IRUÑA	208.243 hab	2.000 €	20.000 €	22.000 €
TOTAL	255.730 hab			73.000 €

Población (hab.)	Cuota variable (€)
P < 1.000	0
1.000 ≤ P < 5.000	2.000
5.000 ≤ P < 10.000	5.000
10.000 ≤ P < 15.000	10.000
P ≥ 15.000	20.000

Modo de liquidación

Estas aportaciones, cuyos importes tendrían ya carácter de definitivo, se liquidarían en una parte íntegra, en el último mes del primer semestre natural.

SE ACUERDA POR:

47 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, ALBA ORDUNA, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBAÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LECUMBERRI BONILLA, LEÓN JUSTICIA, LEOZ SANZ, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MEDINA SANTOS, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ

HOYOS, ROMERO PARDO, SAGARDOY ORTEGA, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

1.- APROBAR las siguientes aportaciones anuales para la financiación de las actividades de mantenimiento y gestión del Parque Comarcal Ezkaba en el ejercicio 2026:

Aportación Entidades Locales Parque Comarcal Ezkaba 2026

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN Según padrón provisional 2024	CUOTA		
		FIJA	VARIABLE (población)	TOTAL
Municipio de JUSLAPEÑA / TXULAPAIN	31 hab (Unzu)	2.000 €	0 €	2.000 €
Municipio de EZCABARTE	1.531 hab	2.000 €	2.000 €	4.000 €
Municipio de BERRIOPLANO / BERRIOBEITI	6.489 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de HUARTE / UHARTE	7.728 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de BERRIOZAR	11.140 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de VILLAVA / ATARRABIA	9.983 hab	2.000 €	5.000 €	7.000 €
Municipio de ANSOÁIN / ANTSOAIN	10.616 hab	2.000 €	10.000 €	12.000 €
Municipio de PAMPLONA / IRUÑA	208.243 hab	2.000 €	20.000 €	22.000 €
TOTAL	255.730 hab			73.000 €

2.- La aportación anual se realizará en un pago, a partir de las liquidaciones aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad en el mes de junio 2026. Las cantidades resultantes deberán hacerse efectivas en el plazo de veinte días siguientes a la fecha de la liquidación correspondiente.

NOVENO.- DESAFECTACIÓN DEFINITIVA LOCALES JULIÁN ARTEAGA

Con fecha 1 de agosto de 1983, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona formalizó la adquisición de los locales situados en la planta baja y planta primera del portal nº 1 de la C, Hnos. Imaz (actualmente Julián Arteaga) de Pamplona,

La Asamblea General, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2022 acordó prorrogar por un plazo de veinticinco años la adscripción de bienes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. realizada por Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de fecha 18 de diciembre de 1997 y de la Comisión Permanente de fechas 20 octubre de 2009, 1 de julio de 2014, 27 de junio de 2017, 18 de diciembre de 2018, 30 de octubre de 2018 y 27 abril de 2020, finalizando todas ellas como fecha máxima el día 31 de diciembre de 2047. En cuanto al plazo de adscripción de los inmuebles denominados Edificio General Chinchilla y Oficinas de Julián Arteaga se acordó que finalizará en el momento en el que se acuerde el cambio de domicilio social de SCPSA, momento en que revertirá automáticamente en la Mancomunidad.

La Mancomunidad, con fecha 22 de diciembre de 2010 adquirió el denominado Convento de Salesas, situado en la calle San Francisco número 5, 7, 9, 11, 13 y 15. (Hoy Rincón de la Aduana, 12 de Pamplona).

Con fecha 15 de noviembre de 2023 se dictó la Resolución del Presidente para fijar la Sede de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en la "Calle Rincón de la Aduana 12, Pamplona" y se trasladaron todos sus servicios administrativos a esta Sede.

Por su parte el Consejo de Administración de SCPSA aprobó el 26 de septiembre de 2023 el cambio de domicilio social de Servicios de la Comarca, S.A. de "General Chinchilla 7, Pamplona" a "Calle Rincón de la Aduana 12, Pamplona", con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por otra parte, el Director Gerente de SCPSA informó con fecha 11 de junio que ya no resultaban necesarios para la prestación de los servicios los locales 3 y 4 de Julián Arteaga, nº 1 (antes Hermanos Imaz), de Pamplona, tanto por el traslado del centro de administración y dirección de SCPSA a la nueva sede ubicada en la Calle Rincón de la Aduana 12, Pamplona, como en lo que afecta al local de la planta baja por el

contrato de arrendamiento firmado el 11 de junio con NASERTIC por el que pone a disposición de SCPSA un espacio dentro del centro de procesamiento de datos de NASERTIC en la C/ Orcoyen para alojar sus servidores.

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Relaciones Mancomunidad de la Comarca de Pamplona / Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A, "e) cuando los bienes y derechos adscritos dejen de ser precisos para el fin concreto previsto en la adscripción, vendrá S.C.P.S.A. obligada a comunicarlo a la Mancomunidad, procediéndose a su desadscripción."

Por ello y previo a que la Mancomunidad pueda disponer para su subasta pública, en caso de considerarlo necesario, fue necesario iniciar el expediente de alteración de la calificación jurídica, desafectación y desadscripción del citado bien inmueble ya que se trata de un bien de dominio público destinado al servicio público para su conversión en bien patrimonial.

La Asamblea General, en sesión celebrada el 30 de junio de 2025 acordó:

1. Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica, desafectación y desadscripción a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de los siguientes bienes de dominio público de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su calificación como bienes de naturaleza patrimonial:

Finca nº 43415 del Registro de la Propiedad nº 2 de Pamplona: CRU: 31011000384458: URBANA: LOCAL NÚMERO TRES.- LOCAL situado en la PLANTA BAJA con nomenclatura de la comunidad O-A, destinado a comercio de la casa NÚMERO UNO de la CALLE JULIÁN ARTEAGA, antes calle Hermanos Imaz, de Pamplona. Linda: al Norte, con el local número dos a); al Este, con dos ascensores de las viviendas y portal de viviendas; al Sur, con portal de viviendas y porche de acceso a la Comunidad; y al Oeste, con calle Julián Arteaga en una longitud aproximada de fachada de trece metros cincuenta centímetros. Tiene una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y se le asigna la siguiente cuota de participación: - en cuanto a la cuota de la propiedad en la comunidad: SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO; - y en el uso: CUATRO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO; - provenientes del garaje: - en cuanto a la propiedad en la comunidad: MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO; - y en el uso: SETECIENTAS CUARENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO.- Forma parte integrante de la finca 8.796 del archivo común, al folio 68 del tomo 303, libro 150, inscripción 2ª, en la que constan las Ordenanzas de la Comunidad.- Esta finca se forma por TRASLADO de la finca 8.804 del archivo común, al folio 144 del tomo 303, del libro 150.

Finca nº 43416 del Registro de la Propiedad nº 2 de Pamplona: CRU: 31011000384465: URBANA: LOCAL NÚMERO CUATRO.- LOCAL situado en la PLANTA PRIMERA del edificio, con nomenclatura de la comunidad 1-A, destinado a oficina, de la casa NÚMERO UNO de la CALLE JULIÁN ARTEAGA, antes calle Hermanos Imaz, de Pamplona. Linda: al Norte, con calle Navas de Tolosa en la totalidad de la fachada del edificio; al Este, con calle Sandoval en la totalidad de la fachada del edificio; al Sur, con la calle Padre Moret en una longitud de fachada aproximadamente de veintiún metros cincuenta centímetros; y al Oeste, con local número cinco y con espacios comunitarios, escalera, ascensores y montacargas del edificio y con la calle Julián Arteaga en una longitud aproximada de fachada de once metros. Tiene una superficie aproximada de novecientos sesenta y dos metros cuadrados y se le asigna la siguiente cuota de participación: - en cuanto a la cuota de propiedad en la comunidad: SIETE ENTEROS Y MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO; - y en el uso: SEIS ENTEROS Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SEIS DIEZMILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO.- Forma parte integrante de la finca 8.796 del archivo común, al folio 68 del tomo 303, libro 150, inscripción 2ª, en la que constan las Ordenanzas de la Comunidad.- Esta finca se forma por TRASLADO de la finca 8.806 del archivo común, al folio 15 4 del tomo 303, del libro 150.

2. Conforme a lo previsto en los artículos 103 y 104 de la Ley Foral 61990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra y artículos concordantes del Decreto Foral 2801990, de 18 de octubre, que aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo citado en el acuerdo no se ha presentado ninguna alegación y procede en este momento someter a la Asamblea General a su aprobación definitiva.

Todo ello de conformidad con el informe jurídico de 24 de junio que se adjunta y que señala que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 103.1 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y el artículo 12 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se exige mayoría absoluta para su aprobación.

SE ACUERDA POR:

48 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, ALBA ORDUNA, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPÍROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBÁÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LECUMBERRI BONILLA, LEÓN JUSTICIA, LEOZ SANZ, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MEDINA SANTOS, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, SAGARDOY ORTEGA, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

1 ABSTENCIÓN: Sr. SALVADOR ARMENDÁRIZ.

1.- APROBAR definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica, desafectación y desadscripción a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. de los siguientes bienes de dominio público de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su calificación como bien de naturaleza patrimonial:

Finca nº 43415 del Registro de la Propiedad nº 2 de Pamplona: CRU: 31011000384458: URBANA: LOCAL NÚMERO TRES.- LOCAL situado en la PLANTA BAJA con nomenclatura de la comunidad O-A, destinado a comercio de la casa NÚMERO UNO de la CALLE JULIÁN ARTEAGA, antes calle Hermanos Imaz, de Pamplona. Linda: de forma irregular. Linda: al Norte, con el local número dos a); al Este, con dos ascensores de las viviendas y portal de viviendas; al Sur, con portal de viviendas y porche de acceso a la Comunidad; y al Oeste, con calle Julián Arteaga en una longitud aproximada de fachada de trece metros cincuenta centímetros. Tiene una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y se le asigna la siguiente cuota de participación: - en cuanto a la cuota de la propiedad en la comunidad: SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO; - y en el uso: CUATRO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO; - provenientes del garaje: - en cuanto a la propiedad en la comunidad: MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO; - y en el uso: SETECIENTAS CUARENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO.- Forma parte integrante de la finca 8.796 del archivo común, al folio 68 del tomo 303, libro 150, inscripción 2ª, en la que constan las Ordenanzas de la Comunidad.- Esta finca se forma por TRASLADO de la finca 8.804 del archivo común, al folio 144 del tomo 303, del libro 150.

Finca nº 43416 del Registro de la Propiedad nº 2 de Pamplona: CRU: 31011000384465: URBANA: LOCAL NÚMERO CUATRO.- LOCAL situado en la PLANTA PRIMERA del edificio, con nomenclatura de la comunidad 1-A, destinado a oficina, de la casa NÚMERO UNO de la CALLE JULIÁN ARTEAGA, antes calle Hermanos Imaz, de Pamplona. Linda: al Norte, con calle Navas de Tolosa en la totalidad de la fachada del edificio; al Este, con calle Sandoval en la totalidad de la fachada del edificio; al Sur, con la calle Padre Moret en una longitud de fachada aproximadamente de veintiún metros cincuenta centímetros; y al Oeste, con local número cinco y con espacios comunitarios, escalera, ascensores y montacargas del edificio y con la calle Julián Arteaga en una longitud aproximada de fachada de once metros. Tiene una superficie aproximada de novecientos sesenta y dos metros cuadrados y se le asigna la siguiente cuota de participación: - en cuanto a la cuota de propiedad en la comunidad: SIETE ENTEROS Y MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO; - y en el uso: SEIS ENTEROS Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SEIS DIEZMILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO.- Forma parte integrante de la finca 8.796 del archivo común, al folio 68 del tomo 303, libro 150, inscripción 2ª, en la que constan las Ordenanzas de la Comunidad.- Esta finca se forma por TRASLADO de la finca 8.806 del archivo común, al folio 15 4 del tomo 303, del libro 150.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO MCP

En la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 28 de abril se solicitó a la Secretaria la elaboración de un informe sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (en adelante ROF MCP) con el objeto de proceder a su modificación, indicando los aspectos que debían actualizarse y como afectaría la regulación contenida en los Estatutos a dicha modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Permanente, se emitió informe con fecha 20 de mayo de 2025.

En dicho informe se analizaban las principales razones que motivaban la modificación de esta norma:

1º Adecuación del mismo a la legislación posterior a la última modificación del ROF MCP que tuvo lugar en junio de 2014.

2º Eliminar duplicidades de regulación y restringir la regulación del ROF MCP a los aspectos propios del mismo.

3º Adaptarse a la evolución que en la Mancomunidad han tenido los avances tecnológicos y las nuevas formas de trabajo que estas tecnologías han provocado.

4º Incluir una regulación más pormenorizada y ordenada de los debates en los órganos de Gobierno. Igualmente se hacía referencia a las propuestas presentadas por el grupo del PSN, en junio de 2024, aceptadas por el Presidente, incluidas en el documento denominado PROPUESTAS SOBRE CALIDAD DEMOCRÁTICA, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y BUEN GOBIERNO PARA LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.

A la vista de la documentación indicada se presentó en la Comisión Permanente de 26 de mayo, una propuesta inicial de modificación del ROF MCP que afectaba a los artículos 7, 10, 23, 24.1, 28, 36, 38, 39, 44, 51, 52, 54, 60.3, 61.1.a), 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 81, 85, 86.2, 87, 88, 91, 92 y Disposición Transitoria Única.

Respecto de la versión presentada en la Comisión Permanente de 26 de mayo se plantearon nuevas propuestas que fueron presentadas en la Comisión Permanente de 30 de junio y que afectaron a los artículos 13 bis a), 15, 34, 42, 44, 58 y 51.

La propuesta de modificación del ROF MCP han sido analizadas en los informes jurídicos de 20 de mayo y 14 de octubre.

De conformidad con los artículos 51.2, 87, 91, 321 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante LFAL), con los artículos 16.4 y 25 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y con el artículo 47.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento debe realizarse por la Asamblea General de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros. De conformidad con el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra (LFAL), para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

El procedimiento es el previsto en los artículos 325 y 326 LFAL:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva. No obstante, el artículo 325.4 exceptúa de la información pública la aprobación de los reglamentos que afecten a la organización de la propia entidad local, como es el caso:

3. *No será preceptiva la información pública para la aprobación de los Reglamentos que afecten a la organización de la propia entidad local.*

Por lo tanto, al no ser preceptiva la información pública no se requiere una aprobación inicial de la modificación de ROF de tal forma que las modificaciones propuestas surtirán efectos jurídicos, una vez aprobado por la Asamblea General y publicado en el BON.

No obstante, se considera conveniente para implementar las medidas necesarias que implica la modificación propuesta diferir la entrada en vigor del reglamento al 1 de enero de 2026, introduciendo una nueva Disposición Transitoria Única.

El Presidente, Sr. Campión, explica los puntos fundamentales de la modificación y la propuesta de concretar que en la parte de ruegos y preguntas se limite a un ruego y una pregunta por asambleísta.

El Sr. Ayesa anuncia su voto a favor si bien solicita que se adapte a un lenguaje neutro.

El Sr. Sagardoy explica que la iniciativa partió de su grupo por considerarlo necesario para hacerlo más transparente y agradece la actitud positiva de parte de la Mancomunidad y destaca alguna de las modificaciones como las que afecta a las mociones, ruegos y preguntas, entre otras. Pide que se mejore la rendición de cuentas a la ciudadanía y recuerda que está pendiente la reforma de los estatutos.

La Sra. Ibarrola, opina que no se ha debatido suficiente en la Permanente y agradece que el Presidente haya aceptado su propuesta, y está de acuerdo en concretar tiempos, y los artículos 54 y 55 que se incluya un ruego y una pregunta por asambleísta.

El Sr. Presidente propone que apruebe con las salvedades referidas a los ruegos preguntas por asambleístas y adaptándolo al lenguaje inclusivo

SE ACUERDA POR:

48 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, ALBA ORDUNA, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPÍROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBAÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LECUMBERRI BONILLA, LEÓN JUSTICIA, LEOZ SANZ, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MEDINA SANTOS, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, SAGARDOY ORTEGA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

1 ABSTENCIÓN: Sr. MENÉNDEZ GONZÁLEZ

1.- APROBAR la modificación de los artículos 7, 10, 13, bis a), 15, 23, 24.1, 28, 34, 36, 38, 39, 42, 44, 51, 52, 54, 58, 60.3, 61.1.a), 74, y 91 y la supresión de los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 81, 85, 86.2, 87, 88, 92 y Disposición Transitoria Única del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- PUBLICAR el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que resulta de la modificación aprobada, en el BON y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Campión procede a la lectura de su valoración del proceso de la huelga de la plantilla de TCC:

Después de que la última propuesta de TCC fuese rechazada por la plantilla, he creído conveniente incluir en el orden del día una intervención de presidencia para hacer una valoración de la situación actual, y del histórico reciente.

Empiezo por el final, para mostrar la situación extraordinariamente compleja en la que nos encontramos, y que se resume en una cifra: 6 votos. En una plantilla de casi 600 personas y una votación de 450, hay un empate técnico, dicho de otro modo, la plantilla está dividida.

Se abre un nuevo escenario, que continúa incierto, en el que por supuesto, vamos a seguir poniendo todo lo que desde nuestra parte sea posible.

Como he defendido en anteriores intervenciones, el papel de la Mancomunidad no es sencillo. Este es un conflicto entre una empresa y sus trabajadores, en el que nuestra capacidad de intervención es limitada. No podemos, ni debemos, dotar con más dinero a la empresa adjudicataria, ni tampoco podemos intervenir en la negociación del convenio. Eso no significa que no podamos hacer nada:

Además de proponer y costear procesos de mediación y encuentro entre las partes, nuestra capacidad de maniobra se puede desarrollar en 2 campos:

Poner en marcha medidas orientadas a la mejora de la prestación del servicio, tanto para la población como para la plantilla

Garantizar nuestro papel inspector del servicio.

En este contexto, y aunque en el proceso he procurado informar a los portavoces de los cambios más significativos, me gustaría describir las principales acciones que hemos emprendido hasta la fecha.

1 Aceleración de la renovación de flota e incremento de la misma

Durante esta Legislatura se está realizando un gran esfuerzo de inversión en la renovación de la flota del Transporte Urbano Comarcal. En 2025 hemos tomado acuerdos que aceleran los programas de renovación de flota ya aprobados y aumentan su tamaño:

2025: además de los 10 autobuses que se incorporaron antes de San Fermín, se incorporarán 6 autobuses a final de año, adelantando el programa de renovación

2026: 16 buses, 4 por encima de lo previsto

2027: se prevé incorporar 11 autobuses.

Entre los 3 años se incorporarán 43 autobuses y el tamaño de la flota pasará de 163 buses a principios de 2025 a 176 buses a finales de 2027. Estamos triplicando el ritmo de crecimiento de la flota y también rejuveneciéndola.

5 Refuerzo de la inspección del estado de la flota a través de las ITVs voluntarias.

El nuevo contrato de servicio del TUC que se inició en 2024 introducía nuevas obligaciones del servicio entre las que se encontraban el control del mantenimiento de la flota mediante un exigente método que era la realización de ITVs voluntarias a autobuses en servicio elegidos aleatoriamente. Conviene recordar que ningún servicio de transporte urbano en España cuenta con una medida de inspección de este tipo.

Tras presentar unos datos desfavorables en 2024 (solo un 21% de estas inspecciones favorables), en 2025 se duplicaron las inspecciones y se ejecutaron penalidades a TCC. Además, se requirieron mejoras a TCC antes de iniciar un nuevo proceso de medición del indicador, alcanzando en este momento un dato del 75% de inspecciones favorables.

6 Incorporación de la flota del TUC al sistema de "Botón de Emergencia" de App "PaMplona Alert" de la Policía Municipal de Pamplona.

Gracias a la colaboración entre la Policía Municipal de Pamplona, TCC y la Mancomunidad, todos los autobuses del TUC disponen de un "botón de emergencia" oculto integrado en el sistema "PaMplona Alert" y conectado con el Centro de Coordinación de Operaciones (CECOP) de la Policía Municipal de Pamplona.

7 Proceso para instalación de baños para el personal conductor.

Esperamos tener los pliegos de licitación esta semana de los 16 baños (8 en Pamplona y 8 en localidades de la Comarca) y se espera el comienzo de su instalación definitiva a final de este 2025.

8 Mejora de infraestructura de paradas de transporte público.

Gracias a la iniciativa y colaboración de diversos Ayuntamientos con la Mancomunidad, principalmente el de la capital, éstos han realizado obras de mejora de la infraestructura de paradas de transporte público, sobre todo avances de la plataforma de las mismas, lo que permite a los autobuses realizar maniobras de aproximación y salida más rápidas y cómodas, tener prioridad en su incorporación al tráfico general, así como conseguir un buen posicionamiento del vehículo en la parada lo que garantiza una buena accesibilidad para los usuarios.

Todo ello redunda en una mejora de la velocidad comercial y el servicio al público en general, así como del trabajo del personal conductor.

En concreto, durante este último año se ha actuado en 25 paradas y está ya preparado el proyecto de aproximadamente 13 paradas más que se ejecutarán en los próximos meses.

Dicho esto, voy a referirme a la última comunicación del comité de empresa del pasado jueves, en la que se hablaba de la Mancomunidad como “responsable” de algunas de las condiciones laborales de la plantilla.

Coincido con el comité, y lo he dicho varias veces, en que en efecto nosotros tenemos margen de actuación en lo referente a los tiempos de expedición, y estamos muy abiertos a seguir trabajando en las mejoras que sean factibles. Me gustaría reseñar especialmente este aspecto en que ya se viene trabajando y que recibe poca o ninguna atención pública:

-Constitución en 2024 del grupo de trabajo para la mejora de los tiempos de expedición de las líneas. Grupo en el que participan la propia MCP, TCC y el Comité de Empresa, y del que han salido mejoras en más de 10 líneas.

Las principales actuaciones llevadas a cabo en todo este periodo han sido:

A partir del 4 de marzo de 2024 se incrementó en un autobús el servicio de la línea 8 en laborables, así como el de la línea 9 en festivos y en las líneas nocturnas 1 y 3 en noches de jueves, viernes, sábados y vísperas de festivo.

a partir del 6 de mayo de 2024 en la línea 16 que, además de incorporar un vehículo adicional en días laborables, duplicó la oferta de la extensión a Berriosuso en ese tipo de días.

A partir del 5 de junio de 2024 fueron las líneas 3 y 21 las que incrementaron sus tiempos de expedición, con la modificación del intervalo de paso.

El 1 de febrero de 2025 se introdujo un vehículo adicional respectivamente en las líneas 5, 10 y 18 en sábados. En el caso de las líneas 5 y 10 se mejora además la frecuencia de la línea.

Desde el 24 de marzo de 2025 se introducen 2 autobuses adicionales en hora punta de día laborable en la línea 18; además se mejora la frecuencia en dichas horas punta. En festivos se introducen sendos autobuses adicionales en las línea 4 y 16

Estas actuaciones han significado la incorporación de 4 autobuses en día laborable, 3 autobuses en sábados y festivos, y 1 autobús en el servicio nocturno.

El incremento de coste de operación estimado por estas actuaciones es de algo más de 700.000 euros/año. Por ello, recogemos el guante del comité, y si trabajar en las condiciones de tiempos y expediciones nos puede acercar a ese acuerdo, que no haya dudas de que lo intentaremos. Este grupo de trabajo se paralizó en febrero de este año con el inicio de las huelgas y ya estamos trabajando de nuevo hace unos días tras la petición de la plantilla

Lo que se ve y lo que no se ve en una negociación

Por acabar, estas acciones que he descrito son las medidas que la Mancomunidad, en el ámbito estricto de su competencia, ha podido poner en práctica para favorecer la solución del conflicto.

Obviamente, como ya sabéis todos aquello que hayáis estado en situaciones de esta naturaleza hay un continuo movimiento y decenas de reuniones con la empresa, de conversaciones con el presidente del comité de empresa, con los sindicatos, con miembros de esta asamblea ...

Seguro que podríamos haber hecho algo más, algo diferente, o algo antes, y no tengáis ninguna duda de que lo seguiremos intentando hasta conseguir una solución al conflicto.

Es curioso escuchar que cada una de las partes nos ha reprochado habernos puesto del lado de la otra. No sé, quizá este es un indicador de que algo hemos hecho.

Seguimos en un escenario incierto, pero precisamente lo ajustado de la votación nos puede indicar que estamos cerca, y que el acuerdo puede llegar por avances en detalles, incluso en los más pequeños.

Por último sigo pensando que personas y partidos con visiones ideológicas muy diferentes, nos podemos poner de acuerdo para trabajar en una solución que sea buena para todas las personas a las que les influyen nuestras decisiones.

Por eso, quiero agradecer a los partidos y representantes de la Asamblea que sienten este conflicto como un problema común a solucionar y que, en público o en privado, han mostrado su voluntad de colaborar, sin ver en esta huelga una oportunidad para obtener un rédito político. Gracias, de verdad.

DECIMOSEGUNDO.- MOCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL TUC

Entra la Sra. Caballero a las 13:49 h.

El Presidente, Sr. Campión procede a la apertura de la votación para determinar la urgencia de la moción.

RECONOCIDA LA URGENCIA POR:

46 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, ALBA ORDUNA, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPÍROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BUENO SABALZA, CABALLERO MARTÍNEZ, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, GONDÁN CABRERA, IBAÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LECUMBERRI BONILLA, LEÓN JUSTICIA, LEOZ SANZ, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MEDINA SANTOS, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

2 VOTOS EN CONTRA: Sres. GUINDEO ARANDIGOIEN, MENÉNDEZ GONZÁLEZ.

1 ABSTENCIÓN: Sr. BEZUNARTEA LACASTA.

Sale el Sr. Izaguirre a las 14:01 h, la Sra. Añón a las 14:05, la Sra. León a las 14:07 y la Sra. Medina a las 14:08 h.

El Sr Del Pozo defiende la urgencia de la moción e incide en que el objeto es mejorar las condiciones de trabajo y mejorar la seguridad.

Se presenta la siguiente moción:

Llevamos muchos meses constatando el deterioro de las condiciones de trabajo del personal de conducción del TUC, derivado de una planificación mejorable de los recursos humanos, de un mantenimiento insuficiente de la flota, y de carencias graves en infraestructuras básicas de apoyo al personal, como la inexistencia de aseos accesibles en las cabeceras de línea.

Estas circunstancias constituyen una vulneración de los derechos reconocidos en la Ley 31/1995. Sus artículos 14, 15 y 16 garantizan el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud y obligan a integrar la prevención en todas las fases de la actividad. Del mismo modo, parte de las deficiencias descritas suponen un incumplimiento del pliego, que establece la obligación de mantener condiciones adecuadas de trabajo, higiene y mantenimiento de los equipos, garantizando la prestación segura y digna del servicio.

Falta de condiciones adecuadas de trabajo y necesidad de refuerzos en las líneas.

Se constata que la organización de algunas de las líneas y horarios impide cumplir con los descansos obligatorios, generando una sobrecarga continuada de trabajo. Ello vulnera el principio preventivo de adaptación del trabajo a la persona (art. 15 LPRL). Esto se podría paliar con una prolongación de la jornada de los refuerzos que permita la posibilidad de cumplir con los descansos del resto de personal que trabaja a jornada completa. Descansos que podrían ser tres de diez minutos o dos de quince minutos a lo largo de la jornada. Para ello vemos necesario la convocatoria urgente del Grupo de Trabajo sobre tiempos de expedición donde se trabajen medidas que contribuyan a garantizar el debido descanso reduciendo con ello el riesgo psicosocial de la fatiga y el estrés laboral.

Ausencia de aseos accesibles y vulneración del pliego.

Se denuncia la falta de servicios higiénicos para el personal conductor en diversas cabeceras y puntos de línea. El RD 486/1997, obliga a disponer de aseos y servicios sanitarios adecuados en los lugares de

trabajo. Por ello, se requiere la instalación inmediata de aseos en los puntos necesarios, así como la garantía de su mantenimiento y accesibilidad permanente. Pero, además, supone un incumplimiento claro del pliego ya que en él se establecía que el 31 de diciembre de 2024 debían estar instalados 16 baños.

Deficiencias en el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota.

La falta de mantenimiento de los vehículos supone un riesgo directo para la seguridad del personal y de los usuarios, contraviniendo el RD 1215/1997, sobre utilización segura de los equipos de trabajo. Es necesario llevar a cabo un mantenimiento preventivo adecuado en los vehículos. No basta solamente llevar a cabo un mantenimiento correctivo.

Campañas de buenas prácticas y convivencia con los usuarios.

Se observa un aumento de las situaciones de tensión y trato inadecuado hacia el personal conductor, lo que incrementa los riesgos psicosociales. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 31/1995, se considera necesario promover acciones informativas y formativas en materia de prevención y convivencia.

El Sr. Echeverría comenta que los promotores del reglamento presentan una moción de estas maneras. Entiende que lo se está denunciando es una pésima gestión del servicio de transporte por parte de la Mancomunidad y es curioso que el partido que la propone luego votan todo a favor.

El Presidente, Sr. Campión anuncia que va a votar en contra pero porque lo que se está pidiendo ya se hace, y en lo que está mal como los baños ya se ha reconocido que no se ha gestionado bien. Lo que no está de acuerdo es en denunciar que está mal organizado el departamento de la Mancomunidad. Además, incide en que hay que tener en cuenta que todas estas medidas se traducen en dinero. En su opinión, lo que ocurre no es por incompetencia sino porque los recursos son limitados.

El Sr. Ayesa anuncia que votarán en contra de la moción porque el Presidente ya ha explicado todo lo que se está haciendo y la mejora del servicio es palpable.

El Sr. Del Pozo dice que no le sorprende las intervenciones del Sr. Echeverría. Aclara que esta moción no es sino una continuación de lo que han estado presentando anteriormente y que considera que el Presidente llega tarde. Por lo que se refiere a los baños opina que debería haberse resuelto ya, desde que la ley lo exige en el año 95.

Sometida a votación SE RECHAZA LA MOCIÓN POR: 20 votos a favor, 25 en contra y una abstención.

20 VOTOS A FAVOR: Sres. ALBA ORDUNA, ARANGUREN RETA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, BEZUNARTEA LACASTA, CABALLERO MARTÍNEZ, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, SAGARDOY ORTEGA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

25 VOTOS EN CONTRA: Sres. ABAURREA SAN JUAN, AMÓZTEGUI RECALDE, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BUENO ZABALZA, CAMPIONI GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBAÑEZ ORAYEN, LARRAIA OLÓRIZ, LEOZ SANZ, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO.

1 ABSTENCIÓN: Sr. PETRINA PIÑAL.

1.- Convocar con carácter urgente el Grupo de Trabajo sobre tiempos de expedición para la adopción de medidas que contribuyan a garantizar el descanso del personal.

2.- Denunciar el incumplimiento del pliego respecto a la instalación de los baños y urgir a la MCP a su instalación inmediata.

3.- Revisar los procedimientos de mantenimiento e implantación de un plan preventivo periódico, con controles documentados y trazables.

4.- Solicitar la puesta en marcha de campañas de sensibilización ciudadana sobre el respeto y la colaboración con el personal de conducción y atención al usuario.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN PARA RECUPERAR E IMPULSAR EL CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE DE LA MCP

Sale el Sr. Del Pozo a las 14:21 h.

El Presidente, Sr. Campión procede a la apertura de la votación para determinar la urgencia de la moción.

RECONOCIDA LA URGENCIA POR:

38 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, ALBA ORDUNA, AMÓZTEGUI RECALDE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CABALLERO MARTÍNEZ, CAMPIÓN GAMBOA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, IBAÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LARRAIA OLÓRIZ, LECUMBERRI BONILLA, LEOZ SANZ, LÓPEZ OREJUOLA, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, SAGARDOY ORTEGA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

5 VOTOS EN CONTRA: Sres. ARMENDÁRIZ BARNECHEA, CAMPIÓN VENTURA, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, MENÉNDEZ GONZÁLEZ.

2 ABSTENCIONES: Sres. AZPÍROZ CILBETI, ROMERO PARDO.

Defiende la moción el Sr. Matellanes que presenta la siguiente moción:

Sale el Sr. Gondan a las 14:23 h.

El Concurso de Pintura al Aire Libre de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) ha sido, durante 25 años, una actividad cultural emblemática de la MCP y con gran relevancia y calidad artística. Concebido para promover la creación artística, el vínculo entre la ciudadanía y el entorno natural del Parque Fluvial, y la difusión del patrimonio común a través del arte, este certamen ha reunido a cientos de artistas y aficionados de todas las edades, consolidándose como un referente en todo Navarra, incluso en otras Comunidades Autónomas.

A lo largo de sus veinticinco ediciones, el concurso ha permitido la participación de cientos de artistas en cada convocatoria que encontraban en las orillas de los ríos Arga y Ultzama, un espacio artístico de aprendizaje y disfrute compartido cercano a nuestro patrimonio natural y paisajístico. La calidad de las obras, la implicación de artistas locales y la acogida del público construyeron un certamen artístico de gran calidad en nuestra Comarca.

En 2024, MCP decidió cancelar la celebración del certamen, alegando un replanteamiento de sus actividades dentro del plan estratégico y, concretamente, la existencia de iniciativas con mayor encaje en sus fines. Una decisión que supuso la interrupción de un concurso cultural consolidado de 25 años generando decepción entre artistas, participantes y ciudadanía.

Desde el Grupo Socialista consideramos que esta decisión fue errónea y que, por ello, cobra importancia recuperar este certamen que, no supone un gasto relevante a la MCP y continuar apostando por el talento artístico de nuestra Comarca y por la defensa del valor paisajístico de nuestras zonas naturales a través del arte y la cultura.

Sin embargo, es cierto que en los últimos años de su celebración el concurso experimentó una pérdida gradual de calidad y de repercusión pública. Por ello, debemos no sólo recuperar este certamen sino revitalizarlo para impulsar el Concurso de Pintura al Aire Libre a través de una actualización de su formato que refuerce su atractivo artístico, educativo y social.

Por ello, el Grupo Socialista proponemos una nueva estructura que contemple tres categorías diferentes: una primera dedicada a pinturas sobre el río y su entorno natural con un premio de 2.000€ y un accésit de 1.000€; una segunda de creación y desarrollo libre que posibilite el uso de documentación con un premio de 2.000€ y un accésit de 1.000€; y una tercera específica para obras en acuarela únicamente con un premio de 2.000€.

Todo ello con el fin de diversificar la participación, reconocer diferentes estilos y técnicas y proyectar el concurso hacia un público más amplio, fortaleciendo así su valor cultural y su conexión con el territorio. De esta forma, el Concurso de Pintura al Aire Libre podría renacer como una cita renovada, más abierta, diversa y participativa.

El Presidente Sr. Campión, explica las razones por las que se dejó de hacer este concurso, básicamente porque se atendió al programa de sensibilización en el que estaba incluido, cuyos objetivos no encajaban con el concurso de pintura, fomentar la actividad artística es muy loable pero no está incluida en los objetivos de la MCP y explica los costes que supone este concurso.

El Sr. Echeverría anuncia que votará a favor de la moción, e insiste en que si bien el PSN vota favor de los planes de actuación luego incluye este tipo de mociones.

El Sr. Romero está de acuerdo en que la MCP analice si reanuda este concurso pero que debe hacerse con un análisis que le dé sentido, así que en este momento votarán en contra.

El Sr. Ayesa anuncia que se van a abstener, lo considera interesante si bien la moción viene con una propuesta muy cerrada y muy precipitada.

El Sr. García anuncia que votarán a favor.

El Sr. Matellanes cierra el debate considerando que su coste lo han tenido en cuenta en relación con el presupuesto de la comarca y en su opinión sí considera que encaja entre los objetivos de sensibilización y que beneficia no solo a los concursantes sino también a los que acuden ese día, así como a los que acuden a las exposiciones posteriores. Defiende que la idea principal no es una propuesta cerrada sino que lo que pretenden es recuperar esta iniciativa.

Sometida a votación SE APRUEBA LA MOCIÓN POR: 19 votos a favor, 9 en contra y 16 abstenciones.

19 VOTOS A FAVOR: Sres. ALBA ORDUNA, ARANGUREN RETA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, BEZUNARTEA LACASTA, CABALLERO MARTÍNEZ, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, LÓPEZ OREJUELA, MATELLANES MURUZÁBAL, SAGARDOY ORTEGA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

9 VOTOS EN CONTRA: Sres. AMÓZTEGUI RECALDE, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, AZPÍROZ CILBETI, CAMPIÓN VENTURA, GUINDEO ARANDIGOIEN, LEOZ SANZ, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, ROMERO PARDO.

16 ABSTENCIONES: Sres. ABAURREA SAN JUAN, ARITZALA ETXARREN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, BASABE GUTIÉRREZ, BELOKI UNZU, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, IBAÑEZ ORAYEN, LARRAIA OLÓRIZ, MAULEÓN ECHEVERRÍA, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS.

1.- Recuperar la convocatoria anual del Concurso de Pintura al Aire Libre de MCP a partir de 2026 con un formato renovado que incorpore diversas categorías.

2.- Promover la participación de las escuelas de arte, asociaciones culturales y centros educativos de la Comarca de Pamplona, reforzando el atractivo y proyección pública del Concurso de Pintura con una mayor labor de divulgación.

3.- Reconocer a las personas artistas, organizadoras y jurados que, durante más de dos décadas, contribuyeron al éxito de este certamen, y manifestar la voluntad de que la MCP mantenga su compromiso con la creación artística.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. López solicita información sobre el absentismo. Respecto al mantenimiento de la flota y las penalizaciones que se han impuesto, considera que ponen de manifiesto que la Mancomunidad debe ponerse a liderar esta asunto. Cree que lo comentado por el Presidente en el punto de información no responde a la demanda de la ciudadanía.

El Presidente, Sr. Campión, recuerda que, si bien hay que mejorar, ha obtenido la mejor nota de su historia tanto en el Ayuntamiento de Pamplona como en la MCP.

El Sr. Labairu expone datos del bolseo y los incrementos que se han generado respecto a años anteriores y que el Presidente lo limita a unos pocos incívicos.

El Presidente explica que tenemos prevista una reunión sobre el plan de choque contra el bolseo. La cuarta fase del bolseo tiene la mitad de bolseo que las fases anteriores en lo que puede influir la colaboración de los Ayuntamientos, si bien reconoce que es un problema importante.

La Sra Curiel pregunta por el detalle presupuestario del PSTD y el grado de actuación.

El Sr. Matellanes pide información sobre el plan de igualdad.

El Sr. Sagardoy pide que la Mancomunidad tenga sensibilidad para dar una respuesta a los vehículos de gas desde las instalaciones de Imarcoain. También pide saber que autobuses no han salido de cocheras por problemas, así como los que han salido y no han finalizado su recorrido. Apunta que hay una recomendación del Defensor del Pueblo sobre el taxi e insiste en el problema de la centralita. Muestra imágenes del bolseo en Ansoain, que ya se convierte en un abandono de escombros.

Salen a las 14:46 las Sras. Alba y Basabe, y los Sres. Armendáriz, García, Leoz, Guindeo, Ibáñez, Larraia y Bezunartea.

Salen a las 14:56 h los Sres. Mauleón Silgado y Puyo.

El Presidente, sobre los afectados de la gasinera entiende que es evidente la responsabilidad del Gobierno, si bien explica que la Mancomunidad está hablando con los afectados para ver si puede ofrecer una solución compatible. Sobre los refuerzos dice que ya se están controlando como se demuestra por las sanciones que se están imponiendo. Respecto al taxi opina que tenemos que seguir un procedimiento establecido que conlleva estudiar primero el impacto de estas nuevas licencias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15 horas y 05 minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.